

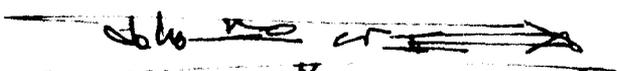
EL AGUA EN GRAN CANARIA  
COMUNIDAD DE TEMAGUE

1

JUAN LUIS EGEA MANRIQUE DE LARA  
DICIEMBRE 1.965

**-EL AGUA EN GRAN CANARIA-**  
**-COMUNIDAD TEMAGUE-**

255802  
678994

  
juan luis egea manrique de lara  
diciembre 1.965

- INDICE -

	Pág.
<b><u>EL AGUA.-</u></b>	
Su historia.....	1
Propiedades físico-químicas.....	1
 <b><u>EL AGUA EN GRAN CANARIA.-</u></b>	
Breve historia de las islas Canarias.....	5
Gran Canaria: Procedimientos para la consecución del agua.....	8
Su valor.....	13
Su conducción.....	14
Ordenación jurídica de las aguas.....	15
 <b><u>COMUNIDAD TEMAGUE.-</u></b>	
a) Trámites a seguir:	
Trámites a seguir.....	19
Presupuesto.....	20
Documentos presentados.....	20
Instancia.....	21
Plano.....	22
Escrito de propiedad.....	23
b) Constitución de la Comunidad:	
Acta Notarial.....	24
c) Aspecto técnico e industrial:	
Emplazamiento.....	34
Utiles necesarios.....	34
Maquinaria.....	34
Utillajes.....	35
Dinamita, pistón y mecha.....	35
Instalaciones y locales.....	36
Trabajo, salarios y medios de seguridad.....	38
d) Plan financiero:	
Capital fijo de la Comunidad.....	42
Presupuesto.....	42
Constitución del Capital.....	42
Indice de Rotación.....	43

	Pág.
Crédito.....	43
Dividendo.....	43
Amortiza-ción.....	43
<b>e) Plan contable:</b>	
Sistema previsto.....	46
Cuadro sinpótico de las principales cuentas.....	46
Desarrollo contable.....	47
Balance de situación.....	51
Balance de cuentas del resultado de este Ejercicio.....	52
Punto muerto.....	52
<b>f) Régimen tributario:</b>	
Contribución Territorial Rústica.....	53
Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.....	53
 <b><u>CONSULTAS</u></b> .....	 55

Con toda sinceridad he de decir que mientras más me acercaba a la hora de confeccionar la "MEMORIA", más dudas se me presentaban sobre el tema a elegir.

Muchos fueron los temas en que pensé y todos fueron rechazados: Unos porque simplemente no me gustaban y, otros, porque ya habían sido elegidos con bastante frecuencia en anteriores convocatorias.

Por fin hubo algo que me agradó y encontré interesante: "El agua en Gran Canaria".

Trabajaré en mi TESIS diciendo primeramente algo de la historia del agua, así como, de sus propiedades físico-químicas para, luego exponer un breve resumen de nuestras islas y seguir (en Gran Canaria) con los modos de su consecución, su valor, etc... antes de introducirme en el estudio de la "Comunidad Temague".

el agua

SU HISTORIA.— A través de los tiempos el agua ha sido considerada de diferentes modos. Así por ejemplo, vemos que Aristóteles la considera como uno de los cuatro principios que entra en la composición de los cuerpos; en cambio para Tales de Mileto, era el único elemento verdadero, del cual estaban formados todos los demás -- cuerpos.

Este desconocimiento de la verdadera naturaleza del agua ha continuado hasta tiempos relativamente modernos, pues incluso Newton creía todavía al vapor acuoso estrechamente relacionado con el aire, y admitía, además, lo mismo que Boyle y Leibnitz, que el cristal de roca no era otra cosa que el agua cristalizada explicando la transformación del agua en cuarzo por la acción del frío, así como Diodoro, treinta años antes de J.C. la había explicado por la acción del fuego del cielo. Esta opinión de Diodoro había sido combatida ya por Agrícola en el siglo XVI; pero Boyle y Marggraf sostuvieron todavía, hasta que Lavoisier demostró lo erróneo de tales teorías, que el agua pura, sojeta a una destilación continua, se convertía en tierra. Lavoisier, sin embargo creía aún entonces que el agua no era capaz de descomponerse, y Macquer la consideraba como inalterable e indestructible.

En el año 1781, Cavendish demostró por primera vez que al arder el hidrógeno en el aire atmosférico, se formaba agua, y que el peso de ésta era igual al de los gases consumidos para su formación.

Watt, en 1780, expuso la idea de que el agua era un cuerpo compuesto, y poco más tarde reconoció Lavoisier que se componía de oxígeno e hidrógeno.

Finalmente, Gay-Lussac y Humboldt determinaron cuantitativamente, en 1805, las proporciones de estos componentes, quedando desde entonces definitivamente establecido el conocimiento de la composición del agua.

PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS.— Es el agua entre todos los -- compuestos que se encuentran sobre la superficie de la tierra, uno de los más comunes y de los que se hallan en mayor cantidad. Se encuentra en estado líquido en los mares, ríos, lagos, etc...; en estado de vapor visible forma en la atmósfera, la niebla y las nubes;

y en estado de vapor invisible siempre se halla en el aire en mayor o menor cantidad.

A la temperatura ordinaria es un líquido insípido e inodoro apareciendo, en masas pequeñas, incoloro y, en grandes masas, de un color azul más o menos verdoso, que no se sabe si es propio de ella o si es debido a las sustancias que la acompañan; sin embargo, algunos investigadores atribuyen estas coloraciones a las materias suspendidas y disueltas en el agua, asegurando que de las proporciones relativas de carbonato cálcico y ácido carbónico contenidas en las aguas de los ríos, lagos, etc... dependen el viso más o menos verdoso o azulado que presentan. También se suele achacar su color a la más o menos claridad de la atmósfera, así como, que depende del fondo de los lagos, o ríos, o mar, etc... donde de encuentran.

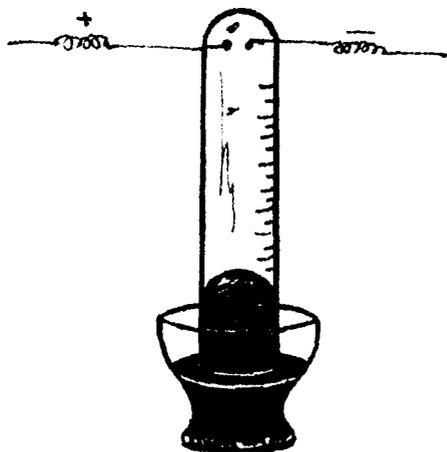
Los caminos que se siguen para el estudio de su composición es: el de análisis y la síntesis.

El análisis es el primer estudio que hace un químico (ante un cuerpo desconocido) con el fin de conocer de qué elementos está formado y en qué proporción. Una vez conocido esto, busca el modo de unirlos entre sí, para llegar a obtener un cuerpo que tenga las mismas propiedades físicas y químicas que aquel del cual partió.

Aplicando este estudio general para el caso del agua veremos que es un cuerpo compuesto.

Si se hace el agua conductora por adición de unas gotas de ácido sulfúrico, y hacemos pasar la corriente eléctrica a su través se desprende oxígeno en el polo positivo y en el negativo se recoge hidrógeno. Siempre que nosotros hagamos esta operación, ella nos demostrará que los volúmenes de oxígeno e hidrógeno desprendidos están en la relación 1:2. Por tanto el agua consta de dos volúmenes de hidrógeno por cada uno de oxígeno, siendo su fórmula  $H_2O$ .

La síntesis del agua es la operación contraria y se verifica con un aparato llamado "Eudiometro". Consta este aparato de un tubo



de vidrio de paredes bastante -  
resistentes, graduado en c.c.,  
el cual, lleno de mercurio se -  
introduce invertido en una vasi  
ja conteniendo el mismo líquido

La parte superior del tubo -  
está atravesado por dos hilos -  
de platino, quedando uno del -  
otro a algunos mm. de distancia.

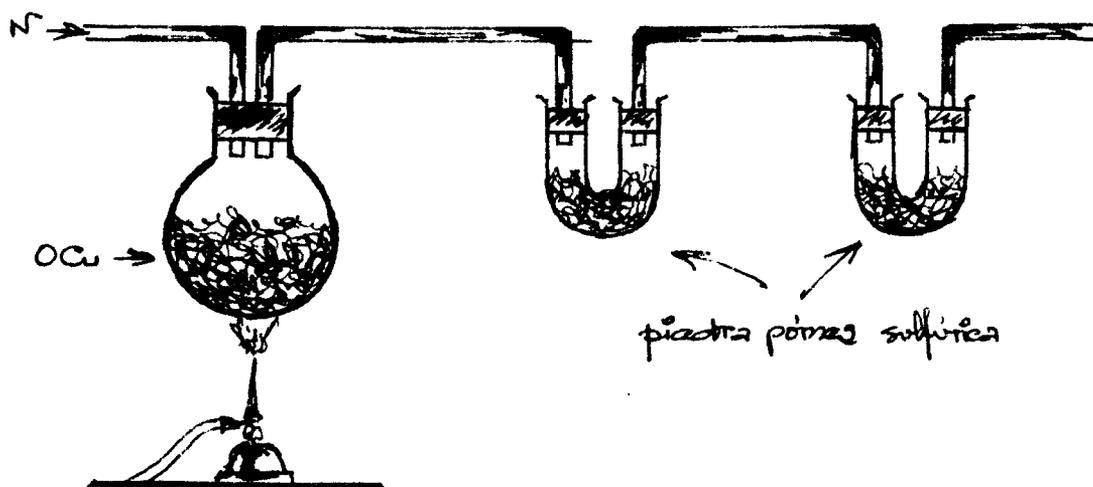
Se introducen sucesivamente

el oxígeno y el hidrógeno, se leen los volúmenes y se hace saltar - la chispa eléctrica entre los dos hilos (uniéndolos a una máquina - de inducción); entonces se produce la combinación. El agua formada - se condensa y después se hace la lectura del volumen residual.

Si tomamos 20 c.c. de oxígeno y 30 c.c. de hidrógeno, el gas que queda sin combinar es oxígeno y su volumen 5 c.c. Los volúmenes - combinados de oxígeno e hidrógeno (15 y 30 c.c., respectivamente) - están entre sí en la relación de 1:2, que es la misma que hemos visto en el análisis.

La síntesis del agua en peso lo hizo por primera vez Juan Bautista Dumas que nació en 1800 y murió, en 1884. La citada operación de síntesis se verifica de la siguiente manera.

Hacemos pasar una corriente de hidrógeno seco, que proviene de una botella de acero conteniendo este gas, a través de un pequeño matraz de vidrio poco fusible y herméticamente cerrado, que contiene óxido cúprico ( $\text{CuO}$ ), que es de color negro. El matraz está unido a dos tubos en forma de "U", conteniendo piedra pómez empapada en ácido sulfúrico ( $\text{H}_2\text{SO}_4$ , éste ácido es muy codicioso del agua). Pesamos, antes de pasar la corriente de hidrógeno, el matraz y los dos tubos -ambos con su contenido- y después se hace pasar durante cuatro o cinco horas la corriente de hidrógeno muy lentamente, manteniendo el matraz a unos  $500^\circ$  mediante un mechero.



Al cabo de este tiempo veremos que el polvo negro se ha transformado, total o parcialmente, según la cantidad que hayamos puesto en un polvo rojo. Este polvo rojo es "cobre metálico". Después de - cerrado el paso del hidrógeno, se vuelven a pesar el matraz y los - dos tubos y veremos que el matraz ha disminuido de peso, representando esta disminución al oxígeno procedente del  $\text{CuO}$  que se ha combinado con el hidrógeno. En cambio, el peso de los tubos disminuye y su disminución representa al peso del agua formado por la combinación del hidrógeno con el oxígeno.

Peso del " $\text{H}_2\text{O}$ " - Peso del "O" - = - Peso del "H"

Trabajando de esta forma, Dumas encontró después de reali-  
zar muchísimas veces la experiencia y con las máximas precauciones  
que en los partes de agua había 11.11 partes de hidrógeno y 88.89  
de oxígeno.

hidrógeno.....	11'11
Oxígeno.....	<u>88'89</u>
	100'00

Partiendo del hecho de que en la descomposición del agua se  
forman siempre hidrógeno y oxígeno en relaciones volumétricas ente-  
ras, Gay-Lussac, 1805, enunció la siguiente Ley, la cual ha sido --  
precursora de la encontrada después por Dalton: "Siempre que se com-  
binan dos sustancias gaseosas existe una relación muy sencilla en-  
tre los volúmenes combinados, así como también, entre estos cuerpos  
y el del cuerpo (o cuerpos) que se forman en la combinación, si es-  
tos son gases".

El agua es un compuesto muy estable y para su descomposición  
es necesario someterla a grandes temperaturas. Esta descomposición  
comienza alrededor de los 1.500°.

Algunos metales reaccionan con el agua, desprendiendo hidró-  
geno. El carbón al rojo vivo también la descompone. Dirigiendo una  
corriente de vapor de agua sobre carbón rojo, contenido en recipien-  
tes especiales (gasógenos) se forma una mezcla gaseosa (gas de agua)  
empleada con mucha frecuencia como combustible:

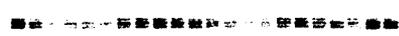


vapor de agua + carbón = monóxido de carbón + hidrógeno.

Con los anhídridos se combina el agua para dar los respecti-  
vos ácidos:



Actuando sobre los óxidos metálicos, engendra los hidróxidos  
correspondientes:





BREVE HISTORIA DE LAS ISLAS CANARIAS.

Como mi trabajo se va a extender al agua de Gran Canaria, - quiero anteponer, al mismo, la historia de nuestro archipiélago.

De nuestro rango, de nuestra fuerza, de nuestra vida... de nuestra historia, en fin, tenemos noticias más o menos verídicas -- desde la antigüedad y, es el poeta italiano Torcuato Tasso el que -- más remotamente nos las dá, colocándolas en los Jardines de Armida. al decir de ellas:

Llámosla por su fértil cielo y suelo  
la Antigüedad (qual dixé) Afortunadas

... ..  
I en fin por su temperie, lauros  
ser los Campos Elyseos de las almas.

Pero más persistente aún ha sido la leyenda de la Atlántida que según el relato platónico, hubo en remontísimos tiempos una isla de aquel nombre, llena de riqueza y poder. Sus habitantes, envalentonados por la magnitud de sus fuerzas intentaron la invasión del continente pero, los dioses les castigaron hundiendo su gran isla -- bajo las aguas en una sóla noche. Este fin desastroso de la Atlántida inspiró el poema de este nombre al vate catalán Mosén Jacinto -- Verdagner.

Según cantan sus estrofas, el mar las tragó de un sorbo que dándose solo el Teide, dedo de su férrea mano, que parece decir a la humanidad: ¡Aquí fué la Atlántida!. Varias islas rodea aquel mástil de nave rota y cuando los venideros siglos contemplan al pasar el -- gran destrozo, exclamarán: ¡Mirad a dó conducen las vías del placer!

De estas viejas imaginaciones quedan los apelativos de islas Afortunadas, Campos Elyseos, Jardín o Huerto de las Hespérides, resto de la Atlántida, añejas denominaciones disputadas por otras islas occidentales y hasta por tierras septentrionales.

Gaffarel opina que los fenicios hicieron estación en las islas Afortunadas al explorar el Atlántico. Pero la opinión más generalmente admitida es la de que las islas y el N.O. de Africa estuvieron pobladas por una misma raza, que era probablemente líbica aunque mezclada con gentes rubias del Norte.

Al decaer el Imperio Romano se perdió la noción de su existencia; pero ésto sucedió tan solo hasta que fueron descubiertas de nuevo por los árabes, que según referencia de Conde se realizó en -- el año 1016.

Zurita dice que fueron adjudicadas por el Sumo Pontífice a don Luis, conde de Claramont, a título de rey, imponiéndole la condición de que hiciese predicar la fé de Cristo entre los indigenas. Don Luis trató de tomar posesión de ellas contando con el apoyo y auxilio del rey de Aragón don Pedro IV, en 1344, pero las guerras de Francia se lo impidieron.

En 1393 una flota tripulada por vizcaínos hizo un reconocimiento a algunas de nuestras islas consiguiendo un rico botín y cautivos que llevaron a la península.

En el año 1402, Juan de Bethencourt conquistó las islas orientales; pero como quiera que le faltasen los elementos necesarios para apoderarse de las restantes, fué a la península y obtuvo del rey de Castilla los recursos necesarios para la total conquista, concediéndole a su vez el monarca, la soberanía de las islas a condición de que se le prestara el debido homenaje. Esta merced fué confirmada en 1417 por la reina D<sup>a</sup> Catalina, viuda de don Enrique y gobernadora de sus reinos.

Bethencourt emprendió su conquista tomando el título de rey y alcanzando el renombre de Grande. En la lucha sostenida heroicamente por los nativos, éstos fueron diezmados y hubieron de sucumbir, al fin, a los sucesores de este caudillo de cuya crueldad fueron víctimas.

Los guanches distaban mucho de profesar una religión bárbara ya que adoraban a la naturaleza y para ellos era como un gran sacrilegio el derramamiento de sangre humana. Eran de elevada estatura, de bien proporcionadas formas, robustos, de bellas facciones y no carecían de civilización, como lo demuestra el hallarse albergados en espaciosas cuevas en las que se libraban del excesivo calor, cultivaban la música y también la poesía, y más de un monumento, en los que habían algunas inscripciones, atestiguan a los conquistadores la cultura de nuestros antepasados.

Más tarde y a petición del Obispo don Mendo, fueron enviadas por el Gobierno español tres naves con el fin de destituir a Maciot (soberano de las islas), cuya crueldad no tenía límites, ya que no concedía gracia ni aún a los indigenas que habían adoptado la religión de Cristo, vendiendo por esclavos a los unos y exterminando a los otros. Las islas fueron vendidas a Fernán Pérez y de éste pasó al poder de su yerno Herrera que se instituyó rey de Canarias y, el cual vendió pasado algún tiempo cuatro de las islas que poseía a Fernando el Católico, quedándose solamente con la Gomera de la que se instituyó conde.

Entonces fué cuando los reyes de Castilla se decidieron a em

prender la conquista de Gran Canaria cuyos habitantes habían sabido defender su libertad, luchando denodadamente contra los que se habían enseñoreado de las otras islas vecinas. Primeramente encomendaron la expedición a don Pedro de Vera y a don Juan Rejón pero las etiquetas surgidas entre estos dos caudillos esterelizaron el fruto de la tentativa que les estaba encomendada. Luego fué encomendado Pedro de Vera, quien al mando de una reducida escuadra arribó a la vista de la isla el día 18 de agosto de 1480, desembarcó, y al fin pudo conseguir reducirla a la obediencia, formando desde entonces parte de los dominios españoles, y otro tanto hizo más tarde don Antonio Fernández de Lugo con Tenerife y La Palma, quedando de este modo afirmada la conquista total de Canarias.

En 1528 obtuvieron sus habitantes el privilegio que les eximía perpetuamente de alcabalas, monedas, pechos y tributos, y para que no contribuyesen con más derechos que con el 6 por 1.000 de las mercancías y víveres que cargasen o descargasen en sus puertos de mar. Durante este sistema se enriquecieron las islas Canarias.

En 1589, don Luis de la Cueva Benavides obtuvo el absoluto mando de las islas, llegando a privar a Tenerife del derecho que asistía a sus moradores de mandar, cuando lo juzgasen oportuno, emisarios a l monarca.

Carlos III, a fin de terminar de una vez las querellas sostenidas entre los señores en las islas, las cuales eran de propiedad particular, las agregó a la Corona.

En el pasado siglo fueron declarados francos sus puertos debido a que malas disposiciones anteriores habían dejado a las islas en penosísimo estado. También se llevó a efecto una reorganización administrativa, mediante la cual se constituyó la provincia de Sta Cruz de Tenerife (incluía todo el archipiélago) cuya capital era la ciudad del mismo nombre.

En el año 1856 se suscitó el llamado "problema canario", de orden político-administrativo, debido a que Gran Canaria pretendía que se le erigiera en provincia con independencia de Tenerife, cosa que ésta se oponía. El Art. 26 del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909 intentó resolver este problema disponiendo que el gobernador de Canarias residiese alternativamente y con igual proporción de tiempo dentro del año en Sta Cruz de Tenerife o en Las Palmas de Gran Canaria, ejerciendo el Delegado de esta isla las funciones de secretario del gobernador, cuando éste residiese en ella, y en su ausencia todas las que en él delegara el propio gobernador. No satisfizo esto, y la Real Orden de 7 de abril de 1910 dividió en dos la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Canarias, levántándose tal clamoreo, que tal Real Orden se dejó en suspenso por otra del 13 del mismo mes, abriéndose por la del 16 siguiente una información acerca de las ventajas e inconvenientes de la organización -

que habría de seguir, y las reformas que convendría introducir en la organización administrativa y la división electoral, así como - los otros asuntos interesantes que se relacionasen con los indicados.

En 1912, y por la Ley de 11 de julio del mismo año, se creó los cabildos insulares en las siete islas, que tanta trascendencia han tenido en el desenvolvimiento del archipiélago al asumir pluralidad de funciones y cometidos.

Para terminar, diré que la actual división territorial se consiguió en tiempos de la Dictadura del General Primo de Rivera - según el R.D. Ley del 21 de Septiembre de 1927 constituidos por 9 artículos cuyos dos primeros dice:

Art. 1º.- "El territorio nacional que constituye el Archipiélago canario se dividirá en dos provincias, con la denominación de sus respectivas capitales, que serán Sta Cruz de Tenerife y Las Palmas".

Art. 2º.- "La provincia de Sta Cruz de Tenerife la formarán las islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro; y la de Las Palmas la integrarán las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, con los islotes de Alegranza, Roque del Este, Roque del Oeste, Graciosa, Montaña Clara y Lobos".

#### GRAN CANARIA: PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSECUION DEL AGUA.-

Desfavorablemente pesa sobre nuestra economía dos factores naturales de gran importancia, como son: el montuoso relieve y la carencia casi absoluta de agua.

Si estudiamos este último factor vemos que él ha sido nuestro grave problema en todos los tiempos. No tenemos corrientes superficiales continuas y ello nos obliga a recurrir a las aguas subterráneas como medio de ampliar nuestras insuficientes dotaciones y, para obtenerlas, aplicamos la perforación de galerías y las construcciones de pozos.

El que se escoga uno u otro sistema no se debe más que a la forma o composición del suelo. Si la forma de las capas impermeables es oblicua, al llover, las aguas se filtran a través de las capas permeables, que son generalmente de tipo volcánico, descendiendo a lo largo de ellas hasta que encuentran otras fayas oblicuas contrarias (impermeables) que cortan su paso y forman las bolsas subterráneas de las cuales se extrae por medio de la perforación de galerías. Estas recogen las aguas a medida que van cortando las capas en su proceso de perforación.

Como estas bolsas de agua se encuentran normalmente a una -

altura que oscila entre lo 500 y 1.500 metros, es por lo que las galerías se perforan por regla general a esta altitud. Su longitud es muy variable, llegando a alcanzar hasta los 5.000 metros; la media suele ser alrededor de los 2.000 metros.

Si se quiere conservar los volúmenes iniciales es necesario una perforación continua muy laboriosa que, nos manifiesta a su vez, una faceta de gran alarma y comprometedora del futuro ya que si para matener el agua es necesario realizar dichas perforaciones, éstas tendrán su límite obligado por la escasa extensión de la isla al actuar a un nivel superior a los 500 metros.

Si horadamos una galería en las zonas donde ya existen varias de ellas cometeremos un error en conjunto bastante evidente, ya que haríamos unos trabajos inútiles pues se ha llagado a comprobar que la perforación de una galería con unos resultados favorables no aumenta el caudal disponible en la zona sino que permanece inmutable, lo que nos demuestra que el agua obtenida procede de los caudales de las existencias. Con el fin de evitar inversiones inútiles, refiriéndonos siempre bajo el punto de vista colectivo ya que individualmente pueden ser grandemente rentables, hemos de proceder con mucha cautela para no malgastar un capital que ascendería como mínimo a unos 3,5 millones de ptas en cada una de las galerías, al importar 1.750 ptas por término medio cada uno de los 2.000 metros perforados.

El que haya una mayor cantidad de pozos no quiere decir que éstos sean más ventajosos que las galerías, sino que, únicamente, por las condiciones geológicas de nuestro suelo nos vemos obligados a darle primacía. Si comparamos las 1.570 ptas que nos vale el metro de perforación con las 10.000 que nos sale en los pozos vemos claramente una superioridad económica favorable a ellas; ventaja que también en calidad alcanza ya que sus aguas no están expuestas a un aumento del porcentaje de sales sódicas que las hagan impropias para los cultivos, mientras que éste fenómeno es muy frecuente en la de pozos.

La construcción de los pozos viene dado como consecuencia de que las capas impermeables no sean oblicuas sino horizontales, pues para extraer sus aguas es necesario ir haciendo una perforación vertical que vaya cortando sus diferentes capas, a la vez que las saca de su reposo. Como es natural, si las aguas están en éstas capas el único medio de obtenerlas es haciendo este tipo de construcción. Cuando estas capas se encuentran a alturas de 300 a 1.000 metros, los pozos hechos para extraer sus aguas se encontrarán también en esa altitud, con lo que se evita así en gran proporción el peligro de la salinidad.

Si las aguas en su infiltración no se encuentran con dichas capas impermeables que las retengan, descienden hasta el nivel del mar en donde son represadas por las saladas debido a su mayor densidad. Las aguas dulces permanecen sobre las saladas incluso a niveles superiores a las marinas, existiendo entre unas y otras una zona en la que se encuentran entremezcladas, dando lugar a las aguas salobres con distinto grado de salinidad de las aguas de pozos al ir descendiendo el nivel freático.

Los primeros pozos se abrieron en nuestra isla en las zonas costeras a mediados del siglo pasado pero, las aguas, no adquirieron esa gran importancia que tiene hoy hasta la implantación del plátano y el tomate a principios del actual. Nuestros antiguos cultivos básicos (cochinilla entre otros) eran muy pocos exigentes en cuestión del agua y, aunque las primeras galerías datan del siglo XVI, no comienza lo que pudiéramos llamar "el ansia del agua" hasta el momento señalado de la expansión de los regadíos.

Los pozos abiertos cerca del mar se salaron enseguida; posteriormente se determinó perforarlos a unos 150 metros de altitud y en el transcurso de 20 años sus aguas se convirtieron en salobres al adquirir de 3,5 a 4 gramos de sal por litro. Ello trajo consigo el que se hicieran nuevas aperturas a niveles de 250 metros, pero las aguas no se consiguieron hasta que fué alcanzada el nivel del mar. El peligro de la salinidad nos obliga a obrar con bastante cautela en la apertura de nuevos pozos por haberse provocado un descenso del nivel freático; esto, unido a la suerte adversa que han tenido los pozos perforados entre los 300 y 900 metros que si bien en un principio localizaron las aguas a los 70 metros, transcurridos unos años han tenido que profundizar hasta los 150 con disminución del caudal, determina las posibilidades negativas en este aspecto para lograr enriquecer las actuales disponibilidades.

Para realizar la construcción de una galería o pozo se constituyen pequeñas empresas de tipo cooperativo denominadas "Comunidades" o "Herencias". Su capital inicial se distribuye normalmente en 360 participaciones que corresponden a las horas que tienen quince días, dediciéndose de ahí, que cada participación es dueña de una hora de agua de la que se espera obtener cada quince días. Una vez que se dispone del capital inicial se inicia la perforación a un ritmo dependiente de las posibilidades económicas de los comuneros, obligados a hacer nuevas aportaciones mensuales, o anuales, para enfrentarse con las necesidades de la explotación. Al ritmo normal se necesitan 8 años para perforar lo 2.000 metros que tienen como término medio las galerías.

El resultado de la empresa se deja al azar y por ello se aprecia una indeterminación en las aportaciones de los partícipes. El mayor o menor éxito depende de la cantidad del caudal, así como, el fracaso si no se logra el agua deseada, haciendo inútiles los esfuerzos y sacrificios acometidos.

Las aguas alumbradas en el subsuelo de particulares tienen la consideración de privadas pero no las superficiales de escorrentías que por ser públicas se otorgan a los particulares por concesiones de la Administración. Estas aguas superficiales proceden de manantiales o de pluviales almacenadas por medio de embalses.

En Canarias no se abordó antes del presente siglo la construcción de embalses por dos razones principalísimas: la carencia de medios para enfrentarse a tan ingentes obras y la suficiencia relativa de agua dada la escasa extensión regable entonces existentes a causa de que los cultivos fundamentales (cochinilla y vid) eran de secano. La expansión del cultivo del platano y el tomate provocó un crecimiento continuo de la demanda de agua; no bastando la alumbrada en pozos y galerías, comenzó a recurrirse a las aguas de escorrentías.

La primera concesión data del año 1903, efectuada a favor de "Bautista y Martín" para construir una presa en el barranco de Hoya de Ponce (municipio de Las Palmas) con una capacidad de 497000 metros cúbicos; sucesivamente se han ido otorgando nuevas concesiones. Las construcciones aumentaron a partir de la promulgación de los Decretos 1 y 8 de diciembre de 1923, al disponer, en el último de los citados, una subvención del 50% y la concesión de un anticipo reintegrable en veinticinco años del 40% del presupuesto de la obra al módico interés del 1,5% si las aguas embalsadas eran destinadas a nuevos regadíos; pero éstas medidas quedaron sin efecto a partir del año 1956 para las construcciones de embalses por particulares y entidades privadas, y, entonces, éstas aminoraron.

A pesar de lo dispuesto en el Decreto 8 de diciembre de 1923 la construcción de presas no alcanzaron nunca los límites deseados en virtud de una serie de factores contrarios. Entre ellos tenemos:

1º.- Las enormes pendientes de los barrancos y sus vasos reducidos, que exigen para su cierre altos muros no compensados por la cantidad de agua almacenada.

2º.- La variabilidad de lluvias, que al alterarse los años de grandes precipitaciones, en los cuales toda capacidad de almacenamiento se hace pequeña, con los de escasas, que hacen inútiles y baldías las obras realizadas.

3º.- La gran permeabilidad del terreno requiere grandes embalsos para revestir el vaso de una capa impermeable.

4º.- Los grandes aterramientos a que se ven sometidos los -

vasos por las grandes pendientes de sus cuencas. Su limpieza exige elevados desembolsos y una incertidumbre en cuanto a la ocasión de poderla efectuar por no considerarse aconsejable su vaciado para proceder a ella, por lo cual hay que esperar a su total desague con el fin de lograr el pleno aprovechamiento de los recursos hidráulicos almacenados.

5º.- Los impedimentos jurídicos mantenedores de derechos preexistentes en favor de los embalses ya construidos aguas abajo de los barrancos hace aún más problemático el llenado de los mismos y, encareciendo por tanto sus ya elevados costes.

6º.- Los altos costes de las obras, muy variables según las circunstancias incidentes, al representar 30 ptas por metro cúbico almacenado, cuando en las galerías sólo son unas 6 ptas, y en los pozos unas 10; si bien los costes variables son menores.

7º.- Las actuales disposiciones administrativas obstaculizan nuevas construcciones y dificultan la explotación y conservación de las existentes.

Pese a estas consideraciones es precisamente en la construcción de embalses en donde radican las esperanzas de aumentar las disponibilidades de agua y de lograr un aprovechamiento más exhaustivo y racional de los procedentes de galerías. Esto permitirá una más perfecta regulación y distribución del conjunto de los recursos hidráulicos disponibles y, como consecuencia, una expansión de la superficie regable.

Actualmente se encuentran en Gran Canaria las siguientes presas:

<u>Nombre Presa</u>	<u>Barranco</u>	<u>Municipio</u>	<u>Cap. hm<sup>3</sup></u>
Arucas	Pinto	Arucas	0'1494
El Conde	Conde	Güfa	0'130
Sabinal	Sabinal	Las Palmas	0'090
Casa-blanca	Mosales	Firgas	0'169
Hoya Ponce	Hoya Ponce	Las Palmas	0'497
Mandragones	S. Francisco	Moya y Güfa	0'475
Palmito	Palmito	Firgas	0'380
Pinto	Pinto	Arucas	0'380
Los Barranquillos	Los Barranquillos	Las Palmas	0'090
El Callejón	Callejón	Firgas	0'190
El Cortijo	Firgas	Firgas	0'195
La Siberia	Siberia	S. Mateo	0'174
Las Garzas	Las Garzas	Güfa	0'590
Cuevas Blancas	Cuevas Blancas	Valsequillo	0'424

<u>Nombre Presa</u>	<u>Barranco</u>	<u>Municipio</u>	<u>Cap. Hm<sup>3</sup></u>
La Vistilla	Rosales	Firgas	0'029
Los Caiderillos	Los Caiderillos	Moya	0'087
Ayagures	Fataga	S. Bartolomé de T.	1'689
Firgas	Firgas	Firgas	0'170
Calabozo	Salabozo	Gufa	0'300
Piletas	Piletas	Las Palmas	0'342
N.S. del Rosario	La Laja	Las Palmas	-----
Los Pérez	Los Pérez	Artenara-Gáldar-Agaete	1'702
Tamadaba	Los Ancones	Agaete	0'111
El Pintor	El Pintor	Las Palmas	0'471
Hondo	Hondo	Gufa	0'194
Dolores	Casa-blanca	Firgas	0'169
Draguillo	Draguillo	Gáldar	0'392
Gañanías	Gañanías	S. Mateo	0'370
Lös Hornos	Los Hornos	Tejeda	0'697
Caidero Niña	Aldea	S. Nicolás de Tolentín	2'450
Cuevas las Niñas	Majada Alta	S. Bartolomé T.-Tejeda-Mogán	5'181
Lezcano	Lezcano	Teror	-----
Chira	Chira	S. Bartolomé de T.	4'030
El Lugarejo	Los Hoyos	Artenara	1'190
Soria	Soria	S. Bartolomé de T.	32'000

#### SU VALOR.-

Por ser el agua el factor limitativo de nuestra economía, adquiere una importancia muy por encima a la que pueda alcanzar -- cualquier otra región española. Esta importancia tiene como origen por un lado, a su gran escasez y a los enormes esfuerzos humanos y financieros requeridos para su obtención; por otra parte, a su gran utilidad ya que sin ella Gran Canaria sería simplemente una isla -- árida y esteparia.

Si por su utilidad su requerimiento es elevado en cualquier parte, aquí, debido a las especiales condiciones climatológicas su demanda es incomparable, especialmente cuanto concierne a la agricultura.

En todas partes la transformación de secano en regadío -- determina una plus-valía, pues bien, en nuestra isla estas circunstancias se acentúan aún más al alcanzar unos rendimientos en valor los terrenos regables muy superiores a los de otras zonas ya que los de secano, por la falta de lluvias, son francamente pobres y -- no compensan en muchos casos el trabajo ejecutado en los mismos.

El precio del agua es elevado debido a su productividad - como a su rareza, alcanzando cotizaciones desconocidas sometidas a notables oscilaciones según el régimen de lluvias. Si los inviernos son buenos entonces el precio disminuye al poderse contar con unas reservas, pero cuando éstos son malos, no hay reservas, y entonces, al llegar al verano se produce un alza tal en el precio - que impide su uso en otros cultivos que no sea el del plátano, e incluso éstos son sometidos a unos riegos más espaciosos.

#### SU CONDUCCIÓN.-

Sabemos que las galerías se encuentran a una altitud superior a los 1.000 metros y que los cultivos bases de nuestra economía en las zonas costeras.

Si se obligara al propietario de una galería que destine sus aguas al riego de los terrenos que posee en sus proximidades para dedicarlos a cultivos ordenarios, sería ruinoso e injusto, - cuando esas aguas pueden ser objeto de un aprovechamiento mucho - más rentable, que de otra forma no se lograría al no disponerse - en las zonas costeras de los caudales necesarios. El propietario - del agua podrá optar entre adquirir terrenos en la zona costera o vender sus aguas al mejor postor.

La conducción se realiza por medio de canales o de tuberías. A través de ellas se transportan las aguas a los más apartados lugares para ser aprovechados en aquellas zonas que disfruta de los más altos rendimientos. Nuestra isla, principalmente la parte norte, está cruzada por un gran número de conducciones, muchas de -- ellas duplicadas por pertenecer a distintos propietarios.

En los últimos años se han constituidos sociedades para - la construcción de canales, y es muy frecuente que la persona natural o jurídica, propietaria del canal no sea a la vez dueña del agua ni tampoco de los terrenos que son regados, y por tanto su - función queda reducida estrictamente a conducir por su canal el - agua entregada por sus remitentes para ser situada en los predios pertenecientes a los compradores de la misma. Las aguas que circulan por el canal tienen distintas procedencias y destinos, aunque siempre son medidas los respectivos caudales recibidos y entregados.

La medición se hace en unidades de tiempo mediante en cálculo de litros por segundo, que da lugar a una estimación de las azadas vendidas y transportadas.

Los contratos de transporte de agua se hace en un documento llamado "adulamiento" en el cual se consignan todos los datos y estipulaciones del convenio, tales como el precio, duración del contrato, lugar de toma y entrega de las aguas, fechas en las cuales ha de hacerse el transporte, caudal, etc...

Es de suma importancia bajo el punto de vista económico acabar con la anarquía existente en la red de distribución actual, procediéndose a la construcción de canales que sustituyan a la multiplicidad de conducciones existentes y ahorren inversiones y gastos en muchos casos inútiles. La construcción de canales se considera vital para conseguir el aprovechamiento óptimo de las aguas en un futuro próximo.

#### ORDENACION JURIDICA DE LAS AGUAS.-

Las aguas canarias tienen un tratamiento jurídico especial muy diferente a la peninsular.

Este arranca desde los tiempos de la Conquista que por la Real Cédula del 4 de febrero de 1480, los Reyes Católicos ordenaron al Gobernador de entonces, don Pedro de Vera, el repartimiento de los "exidos y dehesas" y de los "heredamientos" entre los vecinos y moradores, presentes y futuros de las islas. De las Cédulas Reales y confirmaciones resulta que todos los heredamientos, hoy conocidos como tales, se constituyeron por Orden Real delegadas en los gobernadores, quienes repartieron las tierras y los turnos para el riego e impusieron sus reglas.

Una vez constituidos los heredamientos comarcales se vió en la necesidad de regularlos para el disfrute de las aguas por los distintos herederos, a cuyo fin se dictaron las Ordenanzas. En Gran Canaria las primeras Ordenanzas conocidas datan de 1530. Con arreglo a las estipulaciones establecidas en ellas se fueron constituyendo numerosos heredamientos. Según el Dr. don Domingo Déniz existían en 1840, 140 heredamientos de los cuales muchos subsisten aún.

El nombre de "heredamiento" tiene como base al otorgamiento concedido a perpetuidad por el monarca, con facultad de disponer *inter vivos* y *mortis causa* de donde se dijeron concedidos "por juro -

heredad" o por "heredamiento".

Los heredamientos tenían un concepto de ente de Derecho público, pero éste se transformó por el Derecho privado al considerarse, por la Ley del 20 de agosto de 1837, las aguas realengas que tenían los herederos como privadas.

Muchas son las disposiciones que han sido establecidas, - pero vamos a escoger entre todas ellas las más interesantes porque si no se tendría que hacer una lista inacabable.

La Ley de Aguas de 1866, la de 1879 y la Orden del 27 de noviembre de 1924, promulgaron las disposiciones que habían de regular los nuevos alumbramientos y las que afirmaban, o afianzaban, los aprovechamientos existentes.

Las órdenes de 8 de agosto de 1933, así como la del 23 de abril de 1949 y la del 4 de noviembre de 1959, disponen la forma de tramitar los expedientes de autorización y requisitos que deben observarse en los mismos.

En 1933, el Decreto del 1 de diciembre, dió facultad a los Ingenieros Jefes de las provincias canarias para otorgar las concesiones de los aprovechamientos y embalses de las aguas pluviales de cualquier capacidad, quedando ésta limitada a 500.000 metros cúbicos para los pantanos alimentados por aguas continuas según disponía la Real Orden de 7 de febrero de 1901. El también Decreto - Ley de 8 de diciembre del mismo año declaró aplicable a Canarias, - mediante ciertos requisitos, lo que se disponía en la Ley de Obras Hidráulicas. También era aplicable lo dispuesto en la Ley de Aguas de 1879, la del 27 de julio de 1893, la del 26 de julio de 1888 y la del 7 de julio de 1905.

Los Arts. 417 y 419 del Código Civil y en el 18 y siguientes de la Ley de Aguas, dispone que son propiedad de los dueños de las fincas las aguas subterráneas que se hallen en ellas.

La mayor parte de las aguas públicas que van por barrancos y barranquillos se pierden por filtración y evaporación antes de llegar a su destino. Para evitarlo, los dueños de las mismas pretenden entubarlas al fin de lograr su aprovechamiento total; pero con esta pretensión han tropezado y aún tropiezan con el hecho de que en el cauce se realizan aprovechamientos eventuales de ñameras, calabazas y berreras, por cuyo motivo los beneficiarios se oponen a tales obras. Sobre esto, la O.M. de 6 de julio de 1934 prescribe que pueden establecerse las tuberías indemnizando a los cultivadores de las ñameras, calabazas y berreras.

Sobre las labores para nuevos alumbramientos hace alusión - la O.M. del 23 de mayo de 1938.

Las del 11 de marzo de 1943 y 23 de julio de 1948 trata de la tramitación de los recursos de alzados.

La del 21 de julio de 1944 y 4 de noviembre de 1957, sobre legalizaciones de Obras clandestinas, abusivas o no autorizadas.

La Orden del 18 de agosto de 1944, prescribe la forma de - justificar la propiedad de los terrenos en los expedientes. Las del 11 de julio de 1946 y 18 de junio de 1947, hacen relación a las denuncias de las obras no autorizadas.

Con la O.M. del 21 de agosto de 1952 el tema de las aguas - discontinuas se ha visto afectado, al aprobar, la instrucción para proyectos, construcción y explotación de grandes presas.

La Ley del 24 de diciembre de 1962 hace surgir una nueva -- etapa; en ella se recogen las normas sobre: la distancia entre las perforaciones, reservas subterráneas, alumbramientos públicos, regulación de las aguas procedentes de las minas y determinación de los auxilios estatales.

Recientemente, el Decreto 14 de enero de 1965 (B.O.E. nº 30) aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 24 de diciembre de 1962 sobre aprovechamientos de aguas y auxilios a los mismos. Por ella quedan derogados, por modificarse o refundirse en dicho Reglamento, los Arts. 2º y 3º de la Real Orden de 27 de noviembre de 1924 y las Ordenes ministeriales de 23 de mayo de 1938, 23 de julio de -- 1948, 8 de noviembre de 1957, 21 de julio de 1944 y 24 de febrero - de 1934. En cambio, son de aplicación en nuestro archipiélago las - leyes de 7 de julio de 1911, modificada por la del 24 de agosto de 1933 y la del 24 de diciembre de 1962, y los Decretos de 8 de diciem - bre de 1933, en lo no modificado por la ley nº 59/1962; de 21 de no - viembre de 1933, de septiembre de 1883 y el Art. 1º de la Real Orden de 27 de noviembre de 1924.

=====

+ + + + + + + + + + + + + + +  
**comunidad temague** +  
+ + + + + + + + + + + + + + +

Don Juan Angulo Santana es propietario de unos terrenos en la denominación "Cortijo de Jute", término municipal de Valleseco. En dichos terrenos existe, entre otras, una fuente de importancia - por su buen caudal de agua y, por los estudios que se han llevado - a cabo, hay una seguridad absoluta de la existencia de una bolsa -- en su subsuelo.

Tal señor no tiene los medios económicos suficientes para - acometer una empresa de tanta envergadura, como lo es, la perforación de una galería. Por ello, varios señores le hacen una propuesta para crear una Comunidad, propuesta, que es aceptada con los siguientes requisitos:

1) Los señores proponentes serán los que hagan las aportaciones en metálico necesarias.

2) Don Juan Angulo Santana aportará solamente, al patrimonio de la Comunidad, las aguas que existieran en sus terrenos y la superficie necesaria para el desenvolvimiento de la explotación.

3) Que las aguas obtenidas serán repartidas en igual número de participaciones, entre cada uno de los proponentes y el propietario del terreno.

a) trámites a seguir

+ + + + + + + + + + + + + + + +

### TRAMITES A SEGUIR.7

El Decreto 14 de enero de 1965 que aparece en el B.O.E. nº 20 (fecha 23 del mismo mes y año) promulga una serie de disposiciones sobre el aprovechamiento de aguas y auxilios a los mismos en - Canarias.

Este Decreto consta de cuatro Capítulos, divididos el 1º y 4º en tres secciones y, el 2º y 3º en una sola.

El 1º Capítulo hace referencia a los trámites para la autorización, así como, de las denuncias y servidumbres del alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos particulares.

El 2º Capítulo, sobre las reservas de caudales a favor del Estado. En aquellas zonas que por su escasez y por ser indispensable para las necesidades públicas, podrá la Administración reservarse los caudales precisos con acuerdo del Consejo de Ministros, - que será, el que establezca la reserva.

El Capítulo 3º, sobre las aguas halladas por explotaciones mineras.

El 4º Capítulo, sobre el régimen de auxilios para realizar las obras, cuya ejecución, puede ser por cuenta absoluta del Estado, por el Estado con auxilios de los propietarios, corporaciones o entidades, o, por los interesados con auxilio del Estado.

Una vez este Decreto, el propietario del terreno, don Juan Angulo Santana ha de atenerse a lo expuesto en el Capítulo 1º al objeto de solicitar la explotación.

Ha de presentar, cosa que hace, en el Registro de Comisaría de Aguas de Canarias una instancia acompañada del plano de la galería que solicita y, del escrito que justifique la propiedad del terreno en cuyo subsuelo se ha de abrir la misma. Estos documentos son objeto en la Administración del Estado de los trámites siguientes:

Primeramente nos pasarán un presupuesto denominado de Tasas y cuando lo hayamos pagado se saca el expediente, al que ya se le ha asignado un número y que le ha correspondido el 2545, a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta información dura expuesta al público 30 días para que aquellas personas que se consideren perjudicadas por la obra que se solicita puedan hacer las reclamaciones pertinentes. Los técnicos han visitado el lugar a fin de comprobar si todo está con arreglo al plano y, han dado su conformidad. Nadie se ha opuesto y autorizan la explotación.

En caso de que le fuera presentada alguna dentro del plazo señalado, la Comisaría se lo comunicaría de oficio para que en un periodo de 15 días conteste a las oposiciones presentadas, es decir extienda un pliego de descargo sobre las reclamaciones imputadas - por los opositores.

La Administración ha de dar curso al expediente y para -- ello, visita el terreno con el fin de ver físicamente sobre el mismo, además de que si el plano presentado se ajusta a la realidad, y si las reclamaciones u oposiciones son dignas de ser estimadas o hay que denegarlas. Una vez hecha la visita por los técnicos de la Comisaría, éstos informarán al Sr. Comisario de su actuación.

La Jefatura de Minas también ha de visitar el lugar y escuchar las oposiciones que se presenten e ésta, emitiendo el correspondiente informe que ha de enviar el Ingeniero de Minas al Sr. Comisario de Agua.

Una vez en poder del Comisario, antes de emitir resolución de acuerdo con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos, pasará el expediente durante 15 días en Vista y Audiencia. En este periodo pueden los opositores y peticionarios revisar las actuaciones que se han efectuado presentando nuevos escritos en pro de sus derechos. Transcurrido el plazo se retira el expediente y entonces el Sr. Comisario a la vista de los informes de Comisaría y de Jefatura, así como de todas las reclamaciones de los Sres. opositores en el periodo de Vista y Audiencia, puede pedir otros nuevos al Ingeniero de Comisaría de Aguas como al de Jefatura de mina para así emitir la resolución definitiva que proceda.

#### PRESUPUESTO.-

En la Ley de Tasas y Exenciones Parafiscales de 4 Febrero de 1960 existen varios Decretos y, entre ellos, el nº 140 que con arreglo al Art. 40, Epígrafe C y Apartado 1º, nuestro presupuesto asciende a 1.500 ptas.

#### DOCUMENTOS PRESENTADOS .-

Don Juan Angulo Santana ha presentado en la Comisaría del Agua la siguiente instancia, plano y escrito de propiedad:

INSTANCIA. -

ILSMO. SR. COMISARIO DE LA COMISARIA DE AGUAS DE ESTA PROVINCIA. -

- LAS PALMAS -

ILSMO. SR.:

JUAN ANGULO SANTANA, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Valleseco, con carnet de identidad nº 42.328.240, ante V.S., comparece y con todo respeto tiene el honor de exponer:

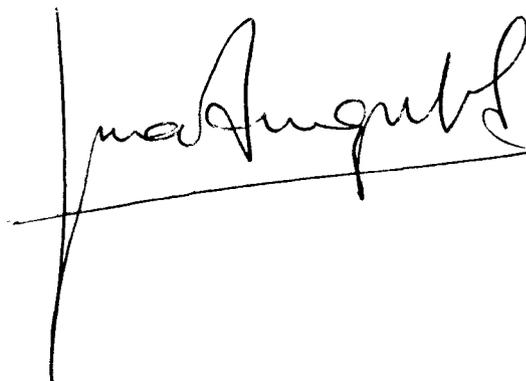
Que poseyendo terrenos en propiedad, en el Cortijo de Jute, término municipal de Valleseco, de esta Provincia.

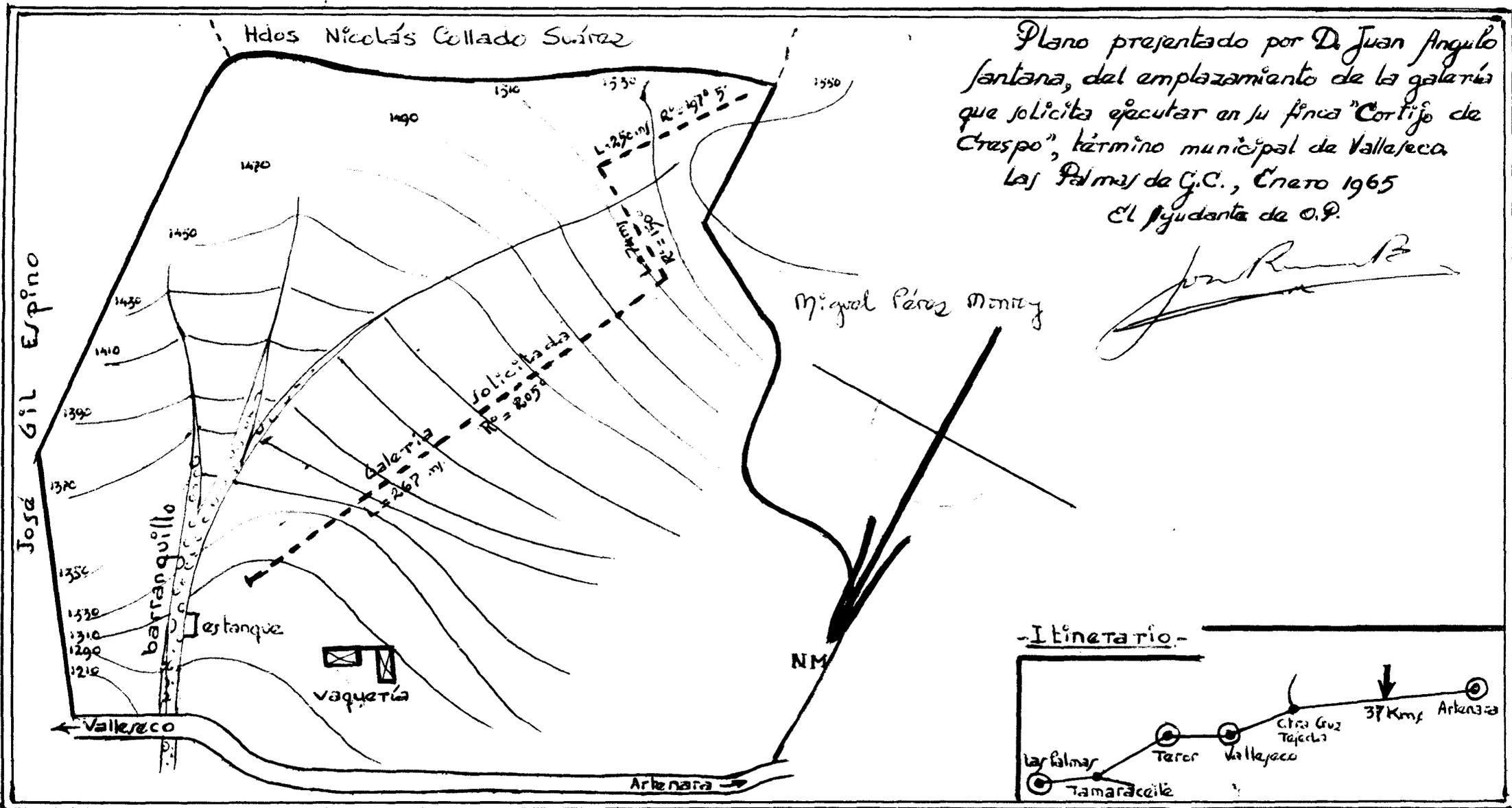
Y deseando abrir una galería en su subsuelo para la obtención de aguas, es por lo que,

SUPLICA a V.S. que por el personal a sus órdenes se efectúe la inspección necesaria y se le autorize la perforación de la galería cuyas características aparecen en el plano que se acompaña.

Es gracia que espera alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Las Palmas de Gran Canaria a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco.





ESCRITO DE PROPIEDAD.-

MIGUEL RODRIGUEZ TOLEDO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LAS PALMAS Y SU PARTIDO.-

CERTIFICO: Que vista la instancia suscrita, en el día de hoy, por DON JUAN ANGULO SANTANA, interesado certificación registral en relación a la finca número DIECISIETE MIL DOSCIENTAS CATORCE, del término municipal de Valleseco, he examinado en lo necesario los libros obrantes en este Archivo a mi cargo, de los cuales resulta: - - - - -

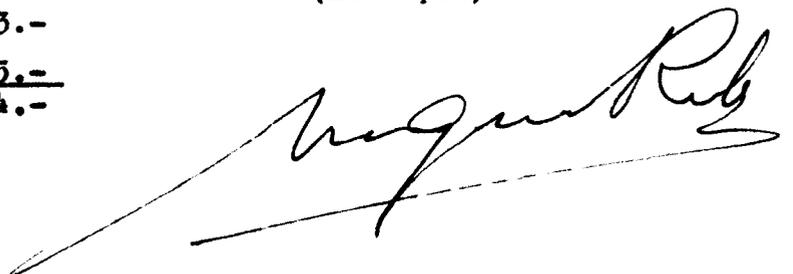
PRIMERO: Que la suerte de tierra donde dicen "Cortijo de Jute", de aquel término municipal aparece inscrita a favor de DON JUAN ANGULO SANTANA, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Valleseco, que la había adquirido por herencia de su padre don -- Santiago Angulo Pérez, a virtud de Escritura otorgada el día ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el notario que fué de esta ciudad don Pedro -- González Hernández. Linda al Naciente, terrenos de don José Gil Espino; Poniente, terrenos de don Miguel Pérez Monroy; Norte, carretera que conduce a Artenara; y al -- Sur terrenos de los herederos de don Nicolás Collado -- Suárez. Mide seis fanegadas o tres hectáreas.- - - - -

SEGUNDO: Que la reseñada finca se encuentra libre de GARGAS O GRAVAMENES.- - - - -

Y para que así conste donde surta efectos, exhibiendo la presente en una hoja de papel timbrado de la décima sexta clase, serie C., número cuatro millones -- trescientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y -- uno, que firmo en Las Palmas de Gran Canaria a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Horarios..... 306.-  
Suplidos..... 23.-  
Ante. y otros concept.. 75.-  
404.-

(Es copia)



b) constitución de la comunidad

ACTA NOTARIAL.-

==:NUMERO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS:==

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.- - - - -

Ante mí, JUAN ZABALETA CURTA, Notario de esta Capital, con residencia en la misma, comparecen para otorgar escritura de CONSTITUCION DE UNA COMUNIDAD DE AGUAS Y SUS ESTATUTOS:- - - - -

DON FRANCISCO PEREZ LOZANO, mayor de edad, casado con D<sup>a</sup> Pilar Sánchez Romero, propietario y domiciliado en Pérez Galdós, 28; provisto de documento nacional de identidad número 42.327.403.- - -

DON GRACILIANO MEDINA FALCON, mayor de edad, casado con D<sup>a</sup> Carmen Amas Torres, de profesión abogado, y domiciliado en Perdomo, 4; provisto del documento nacional de identidad nº 42.328.222.- - -

DON JUAN ANGULO SANTANA, mayor de edad, casado con D<sup>a</sup> Inés Godoy Benítez, labrador, natural y vecino de Valleseco, provisto del documento nacional de identidad nº 42.328.240.- - - - -

DON LORENZO RODRIGUEZ RAMIREZ, mayor de edad, casado con D<sup>a</sup> Isabel López Melián, propietario, y domiciliado en Buenos Aires, 14 con documento nacional de identidad nº 42.321.803.- - - - -

DON RUPERTO CARRION CABALLERO, mayor de edad, casado con D<sup>a</sup> Mercedes Martín Rodríguez, propietario, y domiciliado en Cebrián, 21 con documento nacional de identidad nº 42.320.802.- - - - -

DON GUILLERMO MONZON CASTELLANO, mayor de edad, soltero, propietario, domiciliado en Reyes Católicos, 2; provisto del carnet de identidad nº 42.322.532.- - - - -

DON MANUEL LOPEZ MARRERO, mayor de edad, casado con D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Alemán, domiciliado en General Franco, 12; provisto del carnet nacional de identidad nº 42.322.517.- - - - -

Y DON DIEGO GARCIA PAIZ, mayor de edad, casado con D<sup>a</sup> Ana Dominguez Suárez, domiciliado en Patagonia, s/n; con carnet de identidad nº 42.320.234.- - - - -

Los expresados señores se hallan en la plenitud de sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para obligarse, y en su virtud,- - - - -

- - - - -:E X P O N E N:- - - - -

I.- Que los comparecientes desean constituir una Comunidad -

de Aguas Privadas, con existencia a partir de la fecha de este documento. = - - - - -

II.- Que para adaptar sus reglas a los preceptos de la Ley de 22 de Diciembre de 1956 sobre Heredamientos de Aguas en el Archipiélago Canario, los comparecientes, de común acuerdo, han redactado los correspondientes Estatutos que, a su instancia, protocolizo de--  
jándolos unidos a esta matriz para que le sirvan de complemento, extendidos en siete pliegos de clase vigésima, números 4.074.601 y los seis siguientes correlativos. = - - - - -

III.- Y para dar carácter auténtico a dichos Estatutos y designar la primera Junta de Gobierno de la repetida Comunidad, otorgan esta escritura con arreglo a las siguientes, = - - - - -

- - - - - --:C L A U S U L A S:= - - - - -

PRIMERA.= Los señores comparecientes prestan su absoluta aprobación y consentimiento a los Estatutos por lo que ha de regirse la misma, protocolizados con la presente escritura y cuyo contenido dan por reproducidos íntegramente en este lugar. = - - - - -

SEGUNDA.= Dando a este acto el carácter de Junta General de partícipes de la referida Comunidad, designan para formar la JUNTA DE GOBIERNO que ha de regir durante el bienio mil novecientos sesenta y cinco- mil novecientos sesenta y seis, a los siguientes señores que aceptan sus respectivos cargos: = - - - - -

PRESIDENTE, Don Graciliano Medina Falcón. = - - - - -

VICE-PRESIDENTE, Don Francisco Pérez Lozano. = - - - - -

TESORERO, Don Guillermo Monzón Castellano. = - - - - -

VOCALÉS, Don Diego García Páiz y Don Manuel López Marrero. = - - - - -

También designan para el cargo de Secretario-Administrador, a Don José López Medina, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Las Palmas, con carnet de identidad nº 42.617.803. = - - - - -

TERCERA.= Los otorgantes aceptan. = - - - - -

Quedan hechas las advertencias y reservas legales. = - - - - -

Así lo otorgan a mi presencia. = - - - - -

Leída por mí esta escritura, previa renuncia que los señores otorgantes hacen de su derecho a leerla por sí, la ratifican y firman.

Del conocimiento de los otorgantes y de lo demás consignado en este instrumento público, extendido en dos pliegos de clase catorce, números 1.913.875 y el presente, yo, el Notario, doy fé. = - - - - -

Francisco Pérez Lozano.-Graciliano Medina Falcón.-Juan Angulo Santana.-Lorenzo Rodríguez Ramírez.-Ruperto Carrión Caballero.-Guillermo Monzón Castellano.-Manuel López Marrero.-Diego García Páiz.- ROBRICADOS. = - - - - -

Signado: Juan Zabaleta.- Rubricado y sellado.= - - - - -

- - - - -: ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD:- - - - -

- - - - -: TITULO I: - - - - -  
 =====

- - - - -: DENOMINACION, DOMICILIO, COMPOSICION, OBJETO Y CAPITAL DE LA COMUNIDAD. - - - - -

Artículo 1º.-Se adopta por nombre de la Comunidad "TEMAGUE", con domicilio legal en Valleseco.= - - - - -

Artículo 2º.-Esta Comunidad tiene por objeto la explotación de una galería de captación de aguas subterráneas en el Cortijo de Jute (Valleseco).= - - - - -

Serán también finalidad de la Comunidad, por medio de estos Estatutos, el regular todo lo que afecte al aprovechamiento y distribución de las aguas entre los herederos o comuneros, la conservación y mejoramiento de sus acueductos, y el aumento de las aguas de su gruesa.= - - - - -

Artículo 3º.- Dicha Comunidad se compone por los señores comparecientes y por aquellos otros que en lo sucesivo lo sean por herencia u otro título traslativo de dominio.= - - - - -

Sus titulares tienen la libre disposición de sus aguas, sin perjuicio de la observancia de las reglas que se establezcan para el mejor aprovechamiento del caudal común.= - - - - -

Artículo 4º.-El capital de la Comunidad se constituye con aportaciones en metálico por parte de los comuneros, excepto, don Juan Angulo Santana, que aportará solamente las aguas que se obtengan en la explotación y el terreno necesario (600 ms<sup>2</sup>).= - - - - -

ARTICULO 5º.-La primera aportación en metálico equivaldrá a quinientas mil pesetas por cada uno de los comuneros.= - - - - -

La Comunidad puede adquirir y poseer bienes de todas clases, por los medios establecidos en las leyes, contraer obligaciones, y realizar cuantos actos y contratos sean precisos a su objeto, y cuanto faculta el Art. 38 del Código Civil, previo acuerdo de su Junta General y con sujeción a las reglas pertinentes de los presentes Estatutos.= - - - - -

Artículo 6º.-Se exigirá, cuando las necesidades de la explotación lo determine, nuevas aportaciones en la cuantía que la Junta General ordene.= - - - - -

- - - - -: TITULO II: - - - - -  
 =====

- - - - -: DE LAS AGUAS DE LA COMUNIDAD Y SU REGIMEN; - - - - -

Artículo 7º.- Constituye el caudal de aguas de la Comunidad las procedentes de la explotación y las de los distintos nacientes del referido "Cortijo de Jute".- - - - -

Artículo 8º.- La gruesa del agua se entiende dividida en treinta y seis participaciones, siendo su dula de igual número de días, o sean treinta y seis.- - - - -

Artículo 9º.- A cada comunero le corresponderá una dula de cuatro días y medio.- - - - -

Artículo 10º.- La Junta de Gobierno procurará que los días de dulas de aquellos partícipes que ostenten varios, estén distribuidos en forma alternada, para facilitar el régimen de riego o aprovechamiento por cada partícipe dentro de cada dula.- - - - -

Artículo 11º.- La Junta de Gobierno de la Comunidad puede establecer el cierre de la galería, en todo o en parte, cuando así lo estimare procedente.- - - - -

- - - - - TITULO III: - - - - -

- - - - - GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD - - - - -

Artículo 12º.- Constituyen los órganos rectores de la comunidad, todos los partícipes reunidos en Junta General, y la Junta de Gobierno designada por la misma a cuyo cargo está la Administración y la dirección.- - - - -

Artículo 13º.- Reunida la Junta General, asume todas las facultades, estando la Junta de Gobierno siempre sometida a la misma.- - - - -

Artículo 14º.- La Junta de Gobierno la integran un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, dos Vocales, y un Secretario, designados por la Junta General.- - - - -

Artículo 15º.- La elección de los cargos de Presidente, Vice-Presidente y Vocales, serán por dos años designados en la Junta General Ordinaria que se celebre en el mes de Octubre de cada ejercicio y entrarán en funciones el primero de Enero del año siguiente.- - - - -

Son elegidos para los mencionados cargos, todos los partícipes que sean propietarios al menos de un día de agua, mayores de edad y en la plenitud de todos sus derechos y que no sean deudores de la Heredad por ningún concepto, ni tengan con ella pendiente litigio alguno, ni ostente en su contra créditos, ni sean fiadores de deudas o contratistas de la Heredad.- - - - -

Podrá acordarse por la Junta General, que dichos cargos puedan ser desempeñados por los hijos de los herederos, siempre que la propuesta sea aceptada por partícipes que representen el 75 por 100 del caudal común.- - - - -

Artículo 16º.- El Tesorero será elegido entre los partícipes que a juicio de la Junta General tengan solvencia económica.- - - - -

Artículo 17º.- El Secretario será elegido por la Junta General, pudiendo ser persona extraña a la Comunidad, correspondiendo a

la, Junta General, fijar el sueldo o retribución que perciba. - - - -

Caso de no ser partícipe el Secretario solo tendrá voz en las Juntas, y siéndolo tendrá voto, con arreglo a las normas generales de la Comunidad. - - - -

Artículo 18º.- La Heredad designará o utilizará el personal que necesite para los trabajos de limpieza, encañamiento de las aguas y cuantos otros se precisaren para la mejor distribución de las aguas y sus aprovechamientos y conservación de sus acueductos. - - - -

Artículo 19º.- Existirá un Acequero o Repartidor encargado de vigilar la seguridad de las aguas y la legítima distribución de las mismas, quién cumplirá además las instrucciones que reciba de la Junta de Gobierno o de la General. - - - -

- - - - -: TITULO IV: - - - - -

- - - - - DE LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE GOBIERNO. - - - - -

Artículo 20º.- La Junta General se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, el primer domingo de Febrero y el primer domingo de Octubre, y en extraordinaria todas las que sean necesarias, a juicio del Presidente, o a petición, por escrito y expecificando el objeto, de cinco comuneros cuanto menos. - - - -

Artículo 21º.- Las sesiones, tanto ordinaria como extraordinarias, se celebrarán en el término de Valleseco, o en la ciudad de Las Palmas, según designe la Junta de Gobierno, lo que ha de constar en la convocatoria. - - - -

Artículo 22º.-Corresponde a la Junta General de Octubre; 1º, la elección de los cargos de la Junta de Gobierno, cuando proceda su renovación por término del mandato, por vacante u otra causa. - - - -

1º.-Examen y aprobación del Presupuesto de los gastos e ingresos de la Comunidad que para el año siguiente, presente la Junta de Gobierno. - - - -

3º.-Todos los demás asuntos que sean necesarios a juicio del Presidente, o de la Junta de Gobierno o proponga algunos de los partícipes. - - - -

Artículo 23º.- La Junta General Ordinaria de Febrero se ocupará: 1º.-Examen y aprobación de las cuentas de gastos del año anterior. - - - -

2º.-De cuanto convenga para el mejor aprovechamiento de las aguas en el año corriente. - - - -

3º.-Todos los demás asuntos que sean necesarios incluidos en la convocatoria. - - - -

Artículo 24º.-Corresponde especialmente a la Junta General, tratar: 1º.- Sobre obras nuevas que afecten al mejor aprovechamiento

de la cosa común, que por su importancia a juicio de la Junta de Gobierno, merezca su examen y estudio previo. - - - - -

2º.-Sobre cualquier asunto que le someta la Junta de Gobierno o alguno de los partícipes, quienes lo comunicarán con la debida antelación al Presidente para su inclusión en el orden de sus asuntos a tratar. - - - - -

3º.-Sobre reclamaciones o quejas que puedan presentarse contra la gestión de la Junta de Gobierno y sus empleados. - - - - -

Artículo 25º.- Las Juntas Generales, tanto ordinarias, como extraordinarias, se convocarán de una sola vez. - - - - -

Las citaciones se harán por papeletas individuales, con quince días por lo menos de anticipación a la fecha en que tenga lugar la reunión y en ella figurará el orden del asunto a tratar. - - - - -

Artículo 26º.- Corresponde a la Junta de Gobierno: 1º.-Vigilar los intereses de la Comunidad para formentarlos y defenderlos. -

2º.-Todo lo concerniente a la administración y dirección de la Comunidad. - - - - -

3º.-Nombrar interinamente en los casos urgentes, hasta que haya Junta General la que lo ratificará, todos los empleados de la Comunidad, así como, separarlos, cuando mediaren causa para ello, dando cuenta a la Junta General. - - - - -

Artículo 27º.- La Junta de Gobierno se reunirá por lo menos cada tres meses, o siempre que lo estime necesario el Presidente o lo soliciten dos miembros de la misma. - - - - -

Artículo 28º Caso de que a la Junta de Gobierno le falte la mitad de sus componentes, el Presidente, o quien haga sus veces, convocará a Junta General Extraordinaria para cubrir las vacantes. -

Artículo 29º.- Los cargos de la Junta de Gobierno son gratuitos, honoríficos y obligatorios y sólo renunciabiles en caso de imposibilidad física. - - - - -

- - - - - :-TITULO V:- - - - -

- - - - - DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE SUS ACUERDOS. - - - - -

Artículo 30º.- Tienen derecho a la asistencia a las Juntas Generales, con voz y voto, los partícipes de la Comunidad que sean propietarios, por lo menos, de participación equivalente a un día de agua. - - - - -

Artículo 31º.- Los que no posean la participación necesaria para poder asistir a las Juntas, podrán asociarse con otros herederos, y por acumulación sumar la cantidad de agua equivalente a un día, asistiendo a la Junta aquel que sea designado o elegido entre los reunidos a tal fin. Para ello, la designación será comunicada, por escrito, a-l Sr. Presidente de la Comunidad. veinte y cuatro horas antes de la señalada para la celebración de la Junta. - - - - -

Artículo 32º.- Cada comunero que tenga uno o más días de agua tendrá derecho a un voto por cada día. Igual derecho tendrán los herederos que, reunidos, conforme al artículo anterior, sumen participaciones equivalentes a un día de agua.- - - - -

Artículo 33º.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes, cuando se trate de actos o acuerdos de administración o de régimen interior, y de cuantos se refieran a la buena marcha de la Comunidad.- - - - -

Artículo 34º.- Los asuntos sometidos a la Junta General, referentes a actos o contratos de disposición de los bienes patrimoniales de la Comunidad, a la adquisición de propiedades o derechos, ejecución de obras nuevas, constitución de obligaciones sobre propiedades o derechos, y obligaciones similares, requirirán la mayoría de las dos terceras partes de las participaciones o cuotas que constituyan el total de las que integran la Comunidad.- - - - -

Igual mayoría de participaciones o cuotas, serán precisas para la modificación de los Estatutos de la Comunidad.- - - - -

Artículo 35º.- Las votaciones para la designación de cargos, serán secretas y se efectuarán por papeletas.- - - - -

----- TITULO VI: -----

----- DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS EMPLEADOS. -----

Artículo 36º.- Del Presidente: 1º.- Convocar a la Junta General y de Gobierno, presidir sus sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, encauzando la discusión y decidiendo con su voto de calidad, caso de empate, toda votación.- - - - -

2º.- Firmar las actas en unión del Secretario.- - - - -

3º.- Autorizar con su firma cuantas órdenes se expidan a nombre de la Comunidad y de la Junta de Gobierno, como su representante legal.- - - - -

4º.- Gestionar y tratar, con las Autoridades o personas extrañas, todos los asuntos que interesen a la Comunidad, llevar a efecto, los acuerdos de esta y de la Junta de Gobierno, resolver, con autorización de la misma, los casos no previstos en estos Estatutos, y ostentar la representación de la Heredad en Juicio y ante los organismos administrativos, y laborales, bien por sí, o a medio de Procurador.- - -

5º.- Vigilar a todos los empleados que sean de la Comunidad, corrigiendo las faltas que notare, poniéndolas, en su caso en conocimiento de la Junta de Gobierno.- - - - -

6º.- Firmar y expedir libramientos a cargo de la Depositaria y poner el "páguese" en toda cuenta que deba ser satisfecha también podrá abrir cuentas corrientes en algún establecimiento bancario.- - - -

7º.- Tomar cuantas medidas urgentes estimare necesarias y oportunas, dando siempre cuenta a la Junta de Gobierno. - - - - -

Artículo 37º.- Del Vice-Presidente: sustituir al Presidente en todas sus facultades y obligaciones.- - - - -

Artículo 38º.- Del Tesorero: 1º.- Hacerse cargo de cuantas cantidades deban recaudarse, como recursos ordinarios y extraordinarios presupuestados y además que, por cualquier concepto, pertenezcan a la Comunidad.- - - - -

Podrá auxiliarse en su cometido, cuando las circunstancias lo requieran, de esta persona con funciones de cobrador o recaudador.- - - - -

2º.- Conservar y custodiar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la Comunidad.- - - - -

3º.- Autorizar, en unión del Presidente y el Secretario-Comptador, todas las cuentas, balances y documentos que se refieran a/movimiento de fondos.- - - - -

Artículo 39º.- Del Secretario: 1º.- Desempeñar las funciones propias de Secretaría y concurrir como tal, a las sesiones de/la Junta General y de la de Gobierno, cuyas actas extenderá y firmará en unión del Presidente.- - - - -

2º.- Dar curso a los acuerdos de las Juntas Generales y de Gobierno, y, a las disposiciones de la Presidencia que requiera su conducto, y expedir las certificaciones que procedan con el Visto/Bueno del Presidente.- - - - -

3º.- Archivar y conservar toda documentación de la Heredad dejando duplicado de la que se expida.- - - - -

4º.- Redactar las circulares y convocatorias, confeccionar los presupuestos, y en suma, cuantos documentos sean propios del cometido de estos cargos.- - - - -

5º.- Llevar un registro de participaciones de aguas, o sea de copartícipes, con todos los datos necesarios, para, en cualquier momento, conocer quienes son los poseedores de las aguas de la Comunidad, con las anotaciones de las altas y bajas que se produzcan.

6º.- Tener al corriente el Registro de herederos con derecho a votos.- - - - -

7º.- Los gastos de Secretaría serán satisfechos a cargo del presupuesto correspondiente y serán autorizados por el Presidente.

8º.- En ausencia enfermedades o vacantes, será sustituido por el vocal que designe la Junta de Gobierno, convocada al efecto.- - - - -

Artículo 39º.- Del Administrador: tendrá todas las facultades que, en orden al régimen y distribución de las aguas, le confiera la Junta de Gobierno, así como en orden al ~~sequestro~~ secuestro y derramas que se establezcan. Así mismo, auxiliará al Depositario en orden a su cometido, llevando la contabilidad, si lo acordara dicha Junta.- - - - -

La Junta de Gobierno podrá acordar que el cargo de Administrador sea ejercido simultaneamente por quien desempeña el de Secretario.- - - - -

Artículo 40º.- Del Acequero o Repartidor: 1º.- El acequero estará bajo las inmediatas órdenes del Presidente o Administrador. Su sueldo será el que tenga asignado en el presupuesto ordinario.- - - - -

2º.- Hacer la distribución de las aguas según las instrucciones que reciba.- - - - -

3º.-Llevar a este fin una libreta donde figuren las aguas distribuidas.- - - - -

4º.- Asegurar y vigilar todos los riegos para impedir filtraciones, cuidando de tener libres las cantoneras, etc...- - - -

5º.- Cuidará de que, en las horas de lavado, no se entorpezca, en lo más mínimo el curso de las aguas, con piedras o balsas, cuidará que fuera de las horas acostumbradas se laven ropas, bañen animales y en ningún momento se cometan abusos.- - - - -

- - - - - :TITULO VII:- - - - -

- - - - - :DE LOS GASTOS Y MEDIOS ECONOMICOS:- - - - -

Artículo 41º.- Los gastos pueden ser generales y ordinarios y extraordinarios. Se entiende por gastos generales u ordinarios el pago de empleados, limpieza de acequias, reparaciones ordinarias de las mismas, y en general todas obras de conservación de los bienes propios de la Heredad, y cuantos se precisen en beneficio y defensa de sus intereses.- - - - -x-

Por extraordinarios se consideran aquellos que la Junta General acuerde a propuesta de la de Gobierno en la forma y con los requisitos que se fijan en estos Estatutos.- - - - -

Artículo 42º.- Si se considera preciso para atender a los gastos expresados se procederá al secuestro de la porción de aguas que acuerde la Junta General, en la reunión ordinaria del mes de Octubre, observando siempre la forma tradicional de verificarlo.--

Artículo 43º.- Cuando los medios económicos ordinarios no sean ~~suficientes~~ suficientes para atender a las necesidades, bien ordinarias o extraordinarias de la Comunidad, la Junta General acordará a propuesta de la de Gobierno, la forma conveniente para atenderlo, pudiendo realizar derramas o repartos pasivos en proporción a las respectivas participaciones de los herederos.- - - - -

Artículo 44º.- Cuando se acuerde alguna derrama o dividendo pasivo, se señalará el término para su pago, o se establecerán los plazos en que deban los herederos hacerlas efectivas.- - - - -

De los morosos en el pago, se dará cuenta por el Tesorero a la Junta de Gobierno para que acuerde el requerimiento de abono,

señalándoseles el término de un mes para verificarlo.- - - - -

De no hacerlo transcurrido ese plazo, se retendrá de su du la el 50 por 100 de su porción y se procederá a su remate hasta ha cerse el total cobro.- - - - -

Los gastos que dieren lugar los morosos, se acumularán al principal, a los efectos de su resarcimiento por parte de la Comu nidad en la forma antes indicada.- - - - -

- - - - - :-DISPOSICIONES FINALES:- - - - -

PRIMERA.- Caracterizados los Heredamientos de Canarias por su permanencia y perpetuidad en el tiempo, y su tradicional arraigo, con su transcurso tiende a adquirir mayor expansión y pujanza, lo que no hace prever su extinción. No obstante, la Ley de 27 de Diciembre de 1956, en su artículo 6º ordena, como uno de los principios para al caso de extinguirse o liquidarse la Heredad.- - - - -

Caso de ocurrencia de esas eventualidades, la Junta General de part-ícipes o herederos, con la mayoría de las dos terceras par tes de cuotas o pa-rtícipes, designará de su seno a los liquidado- res, y la forma de practicar la liquidación y de este mismo modo, determina-rá el destino de los bienes que sean patrimonio de la He redad.- - - - -

SEGUNDA.- Aprobados los Estatutos, se procederá en la mis- ma reunión a las el~~l~~ecciones de nueva Junta de Gobierno, que entra- rá acto seguido en funciones y durará en mandato el tiempo que reg te del año natural, y todo el siguiente, procediéndose en el mes - de Octubre de éste a la elección de los que deban sustituirle, con arreglo al artículo 15 de los Estatutos.- - - - -

TERCERA.- No se dará nunca el retracto de comunero entre - los partícipes. Caso de q-ue alguno desse vender su participación, o parte de ella, lo notificará a la Junta de Gobierno, especifican- do el precio de la transmisión, para que los partícipes que lo de- sean puedan adquirirla preferentemente. Tal notificación será pue ta en conocimiento de aquellos, a fin de que en el término de cua- renta y cinco días ejerciten tal derecho, si les conviniere.- - - - -

Caso de q-ue opten a ello, más de un partícipe, se prorro- teará entre los ofertantes, en proporción a sus respectivas partici- paciones.- - - - -

Las ventas de participaciones que se efectúen sin cumplir - este requisito, carecerán de validez.-Francisco Pérez Lozano.-Gra- ciliano Medina Falcón.-Juan Angulo Santana.-Lorenzo Rodríguez Ramf rez.-Ruperto Carrión Caballero.-Guillermo Monzón Castellano.- Ma- nuel López Marrero.-Diego García Páiz.-RUBRICADO.- - - - -



EMPLAZAMIENTO.

El lugar donde hemos empezado a abrir la galería se encuentra en el "Cortijo de Jute", término municipal de Valleseco, y a 37 kms. de Las Palmas por la carretera del Norte. Su propietario lo tiene destinado al cultivo ordinario, así como, a ciertos árboles frutales; es montañoso y la constitución de su subsuelo es muy favorable para el fin que perseguimos.

La extensión total es de 3 hectáreas o, lo que es lo mismo 30.000 ms<sup>2</sup> y su precio asciende a 1.200.000.- ptas. al costar 40.- el m<sup>2</sup>.

De momento, nuestras necesidades no requiere más que una superficie de 600 m<sup>2</sup> en dicho Cortijo y, que se reparten como sigue:

|  |   |
|--|---|
| Estamque.....                                    | 400ms <sup>2</sup>                      |
| Polverín:  |   |
| para dinamita.....                               | 6ms <sup>2</sup>                        |
| para pistones.....                               | 2ms <sup>2</sup> ..... 8ms <sup>2</sup> |
| Almacén de herramientas.....                     | 15ms <sup>2</sup>                       |
| Lugar del compresor y terrenos circindantes..... | 177ms <sup>2</sup>                      |
|  | <u>600ms<sup>2</sup></u>                |

Valor de la superficie explotada: 600 x 40 = 24.000.- ptas.

UTILES NECESARIOS.-

Maquinaria: Compresor

|           |                       |
|-----------|-----------------------|
| Utillaje: | carretillas           |
|           | palas                 |
|           | azadas                |
|           | picos                 |
|           | cubos                 |
|           | botas y ropas de goma |
|           | casco metálicos       |

|        |          |
|--------|----------|
| Otros: | dinamita |
|        | pistones |
|        | mecha    |

MAQUINARIA.-

Se conoce por maquinaria, a aquel artefacto destinado a ejecutar una fuerza con objeto de obtener un fin.

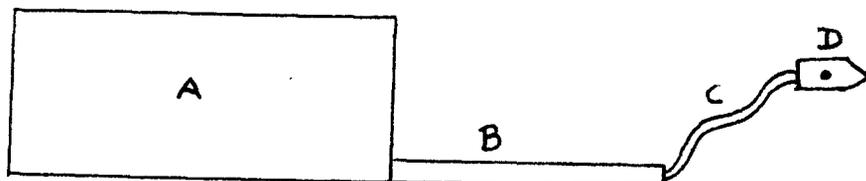
La "Comunidad Temague" necesita para una perforación más -

rápida y económica de un compresor, y, una vez comprobado los distintos precios y garantías, ha decidido adquirirlo en "Siemens".

El se compone del compresor propiamente dicho, con una fuerza de 40 C.V.; de tubería metálica, destinada a trasladar la fuerza hasta el martillo; del martillo, cuyo fin es de horadar; y de la manguera, que une el martillo con la tubería metálica.

Para su funcionamiento se requiere dos baterías, gas-oil (2 litros/hora) y aceite (100 grs./hora = 0'10 litros/hora).

Esquema del compresor:



A = compresor, B = tubería metálica, C = manguera, y D = - martillo.

Precios:

|                       |                  |
|-----------------------|------------------|
| Compresor.....        | 210.000.- ptas.  |
| Tubería metálica..... | 48'75ptas/metro  |
| Martillo.....         | 7.000.- ptas.    |
| Manguera.....         | 100.- ptas/metro |
| Gas-oil.....          | 2'50ptas/litro   |
| Aceite.....           | 150.- ptas/litro |

UTILLAJES.-

Abarca al conjunto de instrumentos, propios del trabajo a realizar.

Los precios que nos ha dado la Ferretería el Martillo, establecimiento donde hacemos la compra, son los que sigue:

|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| Carretilla, 3 ruedas..... | 3.000.- ptas. |
| " " , 2 " .....           | 1.250.- "     |
| Pala.....                 | 125.- "       |
| Azada.....                | 125.- "       |
| Pico.....                 | 125.- "       |
| Cubo.....                 | 60.- "        |
| Botas de goma.....        | 200.- "       |
| Ropa de goma.....         | 325.- "       |

DINAMITA, PISTÓN Y MECHA.-

Para usar dinamita, pistón y mecha, es necesario una autorización de la Jefatura de Mina. Para ello nuestro administrador se ha dirigido a la Jefatura por medio de instancia y certificado de sus -

antecedentes penales, el cual, ha sido pasado al Gobernador para que a vista del mismo dé su aprobación. Una vez aprobado pasa de nuevo a la Jefatura de Mina, quién nos ha comunicado su consentimiento.

La compra solamente se puede hacer en Canarias Explosivas S. A. y, cuando la hacemos, ésta nos dá un block impreso a hojas duplicada para que mensualmente vayamos anotando lo consumido y existencias que nos queden. Estas hojas tenemos que llevarlas cada mes a la Comandancia de la Guardia Civil para su revisión (ha de ser la de Terror puesto que ésta abarca también a Valleseco); se quedará con una y nos devolverá la otra debidamente diligenciada.

Precios:

|  |          |      |
|--|----------|------|
| Caja (de 10 paquetes de 2'5 Kgs. c/u)..... | 1.350,-- | ptas |
| Pistones o detonadores(los 100).....       | 220,--   | "    |
| Mecha (el metro).....                      | 2'45     | "    |

INSTALACIONES Y LOCALES.-

Nos ha sido indispensable para iniciar nuestro trabajo lo que a continuación enumeramos:

- 1º.- Estanque
- 2º.- Polvorín
- 3º.- Almacén de herramientas
- 4º.- Tuberías, y
- 5º.- Oficina.

Estanque.- Hemos construido un estanque a 10 ms. de la boca de la galería con una capacidad de 2.000 metros cúbicos (2.000.000 de litros). El metro cuadrado de sus muros y piso nos ha costado 600.-- ptas. incluida la mano de obra.

|                             | <u>ms<sup>2</sup></u> | <u>Ptas.</u>     |
|-----------------------------|-----------------------|------------------|
| 2 paredes de 40 x 5 ms..... | 400.....              | 240.000.-        |
| 2 paredes de 10 x 5 ms..... | 100.....              | 60.000.-         |
| <u>Piso.....</u>            | <u>400.....</u>       | <u>240.000.-</u> |
| <b>TOTAL.....</b>           | <b>900.....</b>       | <b>600.000.-</b> |

Polvorín.- La Jefatura de Mina obliga a toda explotación hidráulica que necesite de dinamita, pistones y mecha, la construcción de dos polvorines a una distancia bastante apartada de todo tránsito. Exige unas medidas mínimas para ellos, siendo el de dinamita de 1'5 x 1 ms. y, el de pistones 0'5 x 0'5 ms.

Nuestra construcción ha sido (m<sup>2</sup> a 400 ptas.):

|                             | <u>ms<sup>2</sup></u> | <u>Ptas.</u> | <u>Total parcial</u> |
|-----------------------------|-----------------------|--------------|----------------------|
| <u>Polvorín</u>             |                       |              |                      |
| <u>Dinamita:</u>            |                       |              |                      |
| 2 pa-redes de 2 x 3 ms..... | 12 .....              | 4.800.-      |                      |
| 2 paredes de 2 x 2 ms.....  | 8 .....               | 3.200.-      |                      |
| Piso 2 x 3 ms.....          | 6 .....               | 2.400.-      |                      |
| suma y sigue....            | 26 .....              | 10.400.-     |                      |

|                            | <u>ms<sup>2</sup></u> | <u>Ptas.</u> | <u>Total parcial</u> |
|----------------------------|-----------------------|--------------|----------------------|
| suma anterior.....         | 26                    | 10,000.-     |                      |
| Techo 2 x 3 ms.....        | 6                     | 2,400.-      | 12,400.-             |
| <b>Pistones:</b>           |                       |              |                      |
| 4 paredes de 2 x 2 ms..... | 16                    | 6,400.-      |                      |
| Piso 1 x 2 ms.....         | 2                     | 800.-        |                      |
| Techo 1 x 2 ms.....        | 2                     | 800.-        | 8,000.-              |
| <b>TOTAL.....</b>          | <b>52</b>             |              | <b>20,400.-</b>      |

Almacén de herramientas,-y utillajes.- Este local lo destinamos a guardar todo el utillaje y herramienta, así como, los bidones de gas-oil, y aceite.

Está levantado en una superficie de quince metros cuadrados y tiene una altura de dos metros.

|                                       | <u>ms<sup>2</sup></u> | <u>Ptas.</u>    |
|---------------------------------------|-----------------------|-----------------|
| 2 paredes de 10 ms <sup>2</sup> ..... | 20                    | 8,000.-         |
| 2 paredes de 6 ms <sup>2</sup> .....  | 12                    | 4,800.-         |
| Piso.....                             | 15                    | 6,000.-         |
| <u>Techo.....</u>                     | <u>15</u>             | <u>6,000.-</u>  |
| <b>TOTALES.....</b>                   | <b>62</b>             | <b>24,800.-</b> |

Tuberías.- Por ahora, solamente hemos extendido nuestras tuberías hasta un poco antes del pueblo de Valleseco; aquí entregaremos el agua a aquel distribuidor que nos dé un mejor precio.

El total del terreno canalizado es de 4 Kms. y, para ello, hemos tenido que comprar a diferentes propietarios esta misma longitud por un metro de ancho, es decir una superficie de 4.000 ms<sup>2</sup>, a un precio de 35.- ptas. m<sup>2</sup> por término medio. La instalación de la tubería ascendió a 250.000.- ptas./Km.

|  |                         |
|--|-------------------------|
| 4.000 ms <sup>2</sup> a 35.- ptas/m..... | 140.000.- ptas          |
| 4 Kms. a 250.000.- ptas./Km.....         | 1.000,000.- "           |
|  | <u>1.140.000.- ptas</u> |

Oficina.- Para nuestra empresa nos es también necesario tener un local en Las Palmas que nos sirva de oficina y, éste, lo hemos alquilado por una mensualidad de 3.000.- ptas. en la calle de Tomás Morales, n<sup>o</sup> 32.

El Mobilirio que utilizamos se compone de dos mesas, un archivo y diez sillas, que nos ha costado 80.000.- ptas.

**TOTAL:**

|                               |                          |
|-------------------------------|--------------------------|
| Estanque.....                 | 600.000.- Ptas.          |
| Polvorín.....                 | 20.800.- "               |
| Almacén de herr. y utill..... | 24.800.- "               |
| Tuberías.....                 | 1.140.000.- "            |
| Mobiliario.....               | 80.000.- "               |
|                               | <u>1.865.600.- Ptas.</u> |

**TRABAJO, SALARIOS Y MEDIOS DE SEGURIDAD.-**

**TRABAJO.-** Siempre que necesitemos de un obrero, o productor, hemos de solicitarlo, por mediación de la Bolsa de Trabajo, en la Delegación Sindical; una vez cumplimentado este requisito se hace el contrato con el obrero.

La legislación determina un trabajo máximo de ocho horas, pero esto sucede tan solo para aquellos que sean a flor de tierra ya que para los trabajos mineros se han señalado seis horas. Estos trabajos están estructurados por razón de su fin en piqueros, ayudantes de piqueros, peones y, celadores de agua o acequeros; nosotros además de éstos hemos añadido un administrador.

**SALARIOS.-** En cuanto a los salarios podríamos decir que están divididos en los tres grupos que sigue:

- Según Reglamentación de Agua, que son los tomados como base para obtener el Plus Familiar, es decir, el valor de un punto.
- Mínimo, que es el legislado, y
- Convenios Sindicales, que son los concertados por empresa y obrero.

La "Comunidad Temague" ha decidido satisfacer los salarios - que a continuación exponemos:

|                    | <u>.NºE.</u> | <u>S/diario</u> | <u>S/mensual</u> | <u>S/anual con extraor.</u> |
|--------------------|--------------|-----------------|------------------|-----------------------------|
| Administrador..... | 1            | -----           | 5.000.-          | 70.000.-ptas                |
| Piquero.....       | 1            | 100             | 3.000.-          | 42.000.- "                  |
| Ayudantes piquero. | 2            | 80 x 2          | 4.800.-          | 67.200.- "                  |
| Peones.....        | 4            | 60 x 4          | 7.200.-          | 100.800.- "                 |
| Acequeros.....     | 2            | 70 x 2          | 4.200.-          | 58.800.- "                  |
| <b>TOTAL.....</b>  |              |                 |                  | <b><u>338.800.-ptas</u></b> |

**MEDIOS DE SEGURIDAD.-** Como medios de seguridad tenemos:

Accidente de Trabajo  
Seguro Social unificado  
Montepío

Accidente de Trabajo.- La Comunidad ha de asegurar a todos - sus empleados por si sufren algún accidente en sus funciones; ella - ha de satisfacer por cada uno un tanto por ciento, que varía según - el riesgo, sobre el sueldo.

Cantidades a satisfacer:

|                       | <u>S/mensual</u> | <u>%</u>   | <u>Cant. mensual</u>  | <u>Cant. anual</u>     |
|-----------------------|------------------|------------|-----------------------|------------------------|
| Administrador.....    | 5.000.-          | 6'0        | 300.-                 | 4.200.-                |
| Piquero.....          | 3.000.-          | 18'5       | 555.-                 | 7.770.-                |
| Ayudantes piquero...  | 4.000.-          | 18'5       | 888.-                 | 12.432.-               |
| Peones.....           | 7.200.-          | 18'5       | 1.332.-               | 18.648.-               |
| <u>Acequeros.....</u> | <u>4.200.-</u>   | <u>6'0</u> | <u>252.-</u>          | <u>3.528.-</u>         |
| <b>TOTALES.....</b>   |                  |            | <b><u>3.327.-</u></b> | <b><u>46.578.-</u></b> |

Seguro Social Unificado.- Comprende el Seguro de Enfermedad, Subsidio Familiar, Subsidio de Vejez, y Cuota Sindical y Formación Profesional.

Para obtener la cuota se aplica el 18'6 % sobre aquellas bases que se encuentran tarifadas, según al grupo que pertenezca el - productor.

Cuadro mensual:

|                               | <u>Tarifa</u>  | <u>E</u> | <u>Comunidad 14'27%</u> |                     | <u>Trabajador: 4'33%</u> |                     | <u>Total 18'6%</u>      |
|-------------------------------|----------------|----------|-------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|
|                               |                |          | <u>Unidad</u>           | <u>Total</u>        | <u>Unidad</u>            | <u>Total</u>        |                         |
| Admdor.....                   | 3.900.-        | 1        | 556'53                  | 556'53              | 168'87                   | 168'87              | 725'40                  |
| Piquero...                    | 2.400.-        | 1        | 342'48                  | 342'48              | 103'92                   | 103'92              | 446'40                  |
| Ayte Pqro..                   | 2.400.-        | 2        | 342'48                  | 684'96              | 103'92                   | 207'84              | 892'80                  |
| Peones.....                   | 1.800.-        | 4        | 256'86                  | 1.027'44            | 77'94                    | 331'76              | 1.359'20                |
| <u>Acequeros..</u>            | <u>1.800.-</u> | <u>2</u> | <u>256'86</u>           | <u>513'72</u>       | <u>77'94</u>             | <u>155'88</u>       | <u>669'60</u>           |
| <b>TOTALES.....</b>           |                |          | <b><u>3.125'13</u></b>  | <b><u>.....</u></b> | <b><u>968'27</u></b>     | <b><u>.....</u></b> | <b><u>4.093'40</u></b>  |
| <b>TOTAL AÑO CON EXT.....</b> |                |          | <b><u>43.751'82</u></b> | <b><u>.....</u></b> | <b><u>13.555'78</u></b>  | <b><u>.....</u></b> | <b><u>57.307'60</u></b> |

Montepío.- Sobre la misma base, que la del Seguro Social, se aplica el 11%, correspondiéndole de este tanto al productor el 4%.

|                     | <u>Tarifa</u>  | <u>E</u> | <u>Comunidad 7%</u>   |                     | <u>Trabajador 4%</u> |                     | <u>Total 11%</u>      |
|---------------------|----------------|----------|-----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|-----------------------|
|                     |                |          | <u>Unidad</u>         | <u>Total</u>        | <u>Unidad</u>        | <u>Total</u>        |                       |
| Admdor....          | 3.900.-        | 1        | 273.-                 | 273.-               | 156.-                | 156.-               | 429.-                 |
| Piquero...          | 2.400.-        | 1        | 168.-                 | 168.-               | 96.-                 | 96.-                | 264.-                 |
| Ayte Pqro.          | 2.400.-        | 2        | 168.-                 | 336.-               | 96.-                 | 192.-               | 528.-                 |
| Peones....          | 1.800.-        | 4        | 126.-                 | 504.-               | 72.-                 | 288.-               | 792.-                 |
| <u>Acequeros</u>    | <u>1.800.-</u> | <u>2</u> | <u>126.-</u>          | <u>252.-</u>        | <u>72.-</u>          | <u>144.-</u>        | <u>396.-</u>          |
| <b>TOTALES.....</b> |                |          | <b><u>1.533.-</u></b> | <b><u>.....</u></b> | <b><u>876.-</u></b>  | <b><u>.....</u></b> | <b><u>2.409.-</u></b> |

Continuación del cuadro:

|                               | <u>Comunidad 7%</u> | <u>Trabajador 4%</u> | <u>Total</u>    |
|-------------------------------|---------------------|----------------------|-----------------|
|                               | <u>Total</u>        | <u>Total</u>         | <u>11%</u>      |
| <u>TOTAL AÑO CON EXT.....</u> | <u>21.462.-</u>     | <u>12.264.-</u>      | <u>33.726.-</u> |

Asistencia Social.- Existe unos puntos para aquellos obreros que estén casados y tengan hijos. El valor de ellos se obtiene aplicando el 28% sobre el salario que dicta la Reglamentación del Agua, se divide por el total de puntos de los productores de la Comunidad y nos dá el valor de uno.

|         |                  |          |
|---------|------------------|----------|
| PUNTOS: | Por casado.....  | 5 puntos |
|         | Por 1 hijo.....  | 6 "      |
|         | Por 2 hijos..... | 8 "      |
|         | Por 3 hijos..... | 10 "     |
|         | Por 4 hijos..... | 13 "     |

Salario según Reglamentación:

|                       | <u>Diario</u> | <u>Mensual</u> | <u>E</u> | <u>Total</u>     |
|-----------------------|---------------|----------------|----------|------------------|
| Administrador.....    | -----         | 2.400.--       | 1        | 2.400.--         |
| Piquero.....          | 46'50         | 1.395.--       | 1        | 1.395.--         |
| Ayudantes piquero.... | 43'50         | 1.305.--       | 2        | 2.610.--         |
| Peones.....           | 34'98         | 1.049'40       | 4        | 4.197'60         |
| Acequeros.....        | 43'50         | 1.305.--       | 2        | 2.610.--         |
| <u>TOTAL.....</u>     |               |                |          | <u>13.212'60</u> |

Puntos existentes en la Comunidad:

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Administrador.....      | 5 puntos         |
| Piquero.....            | 6 "              |
| Ayudantes piqueros..... | 16 "             |
| Peones.....             | 20 "             |
| Acequeros.....          | 5 "              |
|                         | <u>52 puntos</u> |

Valor de un punto:

$$28\% \text{ S/ } 13.212'60 = 3.699'52$$

$$3.699'52 : 52 = \underline{71'14 \text{ ptas.}}$$

Cantidad satisfecha por los puntos:

|                        | <u>Mes</u>      | <u>Año</u>       |
|------------------------|-----------------|------------------|
| Administrador.....     | 355'70          | 4.979'80         |
| Piquero.....           | 426'84          | 5.975'76         |
| Ayudantes piquero..... | 1.138'24        | 15.935'36        |
| Peones.....            | 1.422'80        | 19.919'20        |
| Acequeros.....         | 355'70          | 4.979'80         |
| <u>TOTAL.....</u>      | <u>3.699'28</u> | <u>51.789'92</u> |

CUADRO RESUMEN DE LAS CANTIDADES SATISFECHAS EN EL AÑO POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

|                        | Nº E.    | Sueldos, Extraor.<br>y dtos S.S. | Retención        | Accidente Trabajo | Seguro Social    | Montepío         | Plus Familiar    | TOTALES           |
|------------------------|----------|----------------------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| ADMINISTRADOR.....     | 1        | 65.451°82                        | 4.548°18         | 4.200°--          | 7.791°42         | 3.822°--         | 4.979°80         | 90.793°22         |
| <b>TOTALES.....</b>    | <b>1</b> | <b>65.451°82</b>                 | <b>4.548°18</b>  | <b>4.200°--</b>   | <b>7.791°42</b>  | <b>3.822°--</b>  | <b>4.979°80</b>  | <b>90.793°22</b>  |
| <b>"MANO DE OBRA":</b> |          |                                  |                  |                   |                  |                  |                  |                   |
| PIQUEROS.....          | 1        | 39.201°12                        | 2.798°88         | 7.770°--          | 4.794°72         | 2.352°--         | 5.975°76         | 62.892°48         |
| AYUDANTES PIQUEROS...  | 2        | 61.602°24                        | 5.597°76         | 12.432°--         | 9.588°44         | 4.704°--         | 15.935°36        | 109.860°80        |
| PEONES.....            | 4        | 92.123°36                        | 8.676°64         | 18.648°--         | 14.384°16        | 7.056°--         | 19.919°20        | 160.807°36        |
| ACERQUIEROS.....       | 2        | 54.601°68                        | 4.198°32         | 3.528°--          | 7.192°88         | 3.528°--         | 4.979°80         | 78.027°88         |
| <b>TOTALES.....</b>    | <b>9</b> | <b>247.528°40</b>                | <b>21.271°60</b> | <b>42.379°--</b>  | <b>35.960°40</b> | <b>17.640°--</b> | <b>46.810°12</b> | <b>411.588°52</b> |

+ + + + + + + + + + + + + + + + + +  
d) plan financiero ++  
+  
+

CAPITAL FIJO DE LA COMUNIDAD.-

|                                     |                 |       |
|-------------------------------------|-----------------|-------|
| Estanque.....                       | 600.000.-       | ptas  |
| Tuberías.....                       | 1.000.000.-     | "     |
| Maquinarias.....                    | 244.500.-       | "     |
| Polvorines.....                     | 20.800.-        | "     |
| Amacén herramientas y utillaje..... | 24.800.-        | "     |
| Herramientas y utillaje.....        | 15.300.-        | "     |
| Mobiliario.....                     | 80.000.-        | "     |
| Terrenos.....                       | 164.000.-       | "     |
| Gastos de Constitución.....         | <u>10.000.-</u> | "     |
|                                     | 2.159.400.-     | ptas. |

PRESUPUESTO.-

## Amortizaciones:

|                                   |                |      |            |
|-----------------------------------|----------------|------|------------|
| Amortización Estanque 5%.....     | 30.000.-       | ptas |            |
| " " Tuberías 5%.....              | 50.000.-       | "    |            |
| " " Maquinaria 10%.....           | 24.450.-       | "    |            |
| " " Polvorines 10%.....           | 2.080.-        | "    |            |
| " " Mobiliario 10%.....           | 8.000.-        | "    |            |
| " " Gtos Const.10%.....           | 1.000.-        | "    |            |
| " " Alm. herr. y utill.10%.....   | 2.480.-        | "    |            |
| " " Herramientas y utill.20%..... | <u>3.060.-</u> | "    | 121.070.-- |

## Personal:

|                        |                  |            |
|------------------------|------------------|------------|
| Administrador.....     | 90.793'22        |            |
| Piquero.....           | 62.892'48        |            |
| Ayudantes piquero..... | 109.860'80       |            |
| Peones.....            | 160.807'36       |            |
| Acequeros.....         | <u>78.027'88</u> | 502.381'74 |

## Otros:

|                                     |                   |                   |
|-------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Gas-oil:400.litros a 2'50 ptas..... | 10.000.--         |                   |
| Batería: 2 a 2.000 ptas c/u.....    | 4.000.--          |                   |
| Aceite: 200 litros a 150 ptas.....  | 30.000.--         |                   |
| Dinamita: 6 cajas a 1.350 ptas..... | 8.100.--          |                   |
| Pistones: 600 a 2'20 ptas.....      | 1.320.--          |                   |
| Alq-uiler oficina: 12 meses a 3.000 | 36.000.--         |                   |
| Gastos Generales.....               | <u>40.000.--</u>  | <u>136.770.--</u> |
| TOTAL.....                          | <u>760.221'74</u> |                   |

CONSTITUCION DEL CAPITAL.-

El Capital de la Comunidad quedará constituido por un total de 3.524.000.- ptas. en una primera aportación; si fuese necesario ampliar el capital los comuneros estarán obligados a hacer nuevas - aportaciones.

Todos los comuneros aportarán 500.000 ptas. excepto don Juan Angulo Santana que, tan solo entregará una superficie de 600 ms<sup>2</sup>, por valor de 24.000 ptas y, toda aquella agua que se obtenga en la explotación.

En caso de disolverse la Comunidad, el Capital de la misma se repartirá en partes iguales entre los comuneros, menos don Juan Angulo Santana que unicamente recibirá la superficie entregada.

#### INDICE DE ROTACION.-

El "Indice de Rotación" nos permite medir de una manera global la rapidez con que se mueve el fondo de maniobra; rapidez, que influye directamente en el beneficio. Su fórmula la representaremos -- por la letra "R".

$$R = \frac{\text{Ventas netas}}{\text{Activo circulante}}$$

En las ventas netas se excluye los recargos y, ella, aparece con una cantidad igual al costo.

El Activo circulante no es otro que el promedio de todas las existencias habidas.

#### CREDITO.-

Por ahora no haremos uso del crédito sino que nos limitaremos solamente a las aportaciones de los comuneros.

Si llega un momento en que por deficiencia en nuestra Caja -- nos sea necesario recurrir a él, lo solicitaremos a una entidad bancaria, pues bajo el punto de vista económico nos resultará más beneficioso. Este beneficio viene como consecuencia de que tan solo pagaremos intereses por aquellas cantidades que retiremos y no por el -- crédito solicitado, o concedido.

#### DIVIDENDO.-

Al final de cada Ejercicio se deducirá del beneficio una cantidad destinada a reservas, la cual será fijada con arreglo a la ganancia habida y a los servicios que se hayan de realizar en el siguiente.

La diferencia se repartirá entre todos los comuneros a partes iguales.

#### AMORTIZACION.-

Todos aquellos bienes que van a las cuentas del grupo de Inmovilizado sufren por lo general, una disminución de valor por el --

uso que de ellos se hace. Estas depreciaciones se compensan deduciendo determinadas cantidades, las cuales se conocen con el nombre de amortizaciones.

En ellas surgen dos problemas: el cálculo y la contabilización.

Cálculo.— Para conocer el tanto por ciento que hemos de amortizar anualmente hemos calculado los años que tendría de uso cada uno de los bienes. Su valor lo dividimos entre el número de años y entonces hacemos una proporción a 100.

Estanque: Le hemos calculado 20 años. El tanto por ciento será:

$$\begin{array}{r}
 600.000 : 20 = 30.000.- \\
 600.000 \text{-----} 30.000 \\
 100 \text{-----} \quad \quad \quad X \quad \quad X = \frac{30.000 \times 100}{600.000} = 5\%
 \end{array}$$

Tuberías: A éstas también le calculamos 20 años.

$$\begin{array}{r}
 1.000.000 : 20 = 50.000.- \\
 1.000.000 \text{-----} 50.000 \\
 100 \text{-----} \quad \quad \quad X \quad \quad X = \frac{50.000 \times 100}{1.000.000} = 5\%
 \end{array}$$

Maquinarias: Su cálculo es de 10 años.

$$\begin{array}{r}
 244.500 : 10 = 24.450.- \\
 244.500 \text{-----} 24.450 \\
 100 \text{-----} \quad \quad \quad X \quad \quad X = \frac{24.450 \times 100}{244.500} = 10\%
 \end{array}$$

Polvorines: 10 años también.

$$\begin{array}{r}
 20.800 : 10 = 2.080.- \\
 20.800 \text{-----} 2.080 \\
 100 \text{-----} \quad \quad \quad X \quad \quad X = \frac{2.080 \times 100}{20.800} = 10\%
 \end{array}$$

Almacén herramientas y utillaje: 10 años de uso.

$$\begin{array}{r}
 24.800 : 10 = 2.480.- \\
 24.800 \text{-----} 2.480 \\
 100 \text{-----} \quad \quad \quad X \quad \quad X = \frac{2.480 \times 100}{24.800} = 10\%
 \end{array}$$

Mobiliario: 10 años.

$$\begin{array}{r}
 80.000 : 10 = 8.000.- \\
 80.000 \text{-----} 8.000 \\
 100 \text{-----} \quad \quad \quad X \quad \quad X = \frac{8.000 \times 100}{80.000} = 10\%
 \end{array}$$

Gastos Constitución: 10 años

$$10.000 : 10 = 1.000.-$$

10.000----- 1.000  
 100----- X

$$X = \frac{1.000 \times 100}{10.000} = 10\%$$

Herramienta y utillaje: 5 años.

15.300 : 5 = 3.060.-

15.300----- 3.060  
 100----- X

$$X = \frac{3.060 \times 100}{15.300} = 20\%$$

Contabilización.- Para la contabilización seguimos dos procedimientos: directo e indirecto.

Para Gastos de Constitución aplicamos el directo, y para los restantes el indirecto.

+ + + + + + + + + + + + + + + + +  
e) plan contable +  
+ + + + + + + + + + + + + + + + +

**SISTEMA PREVISTO.-**

El sistema a seguir es el de "doble partida" y los libros se rán:

**Principales:** Inventario y Balance, Diario, Mayor, y Copiados de cartas y telegramas.

**Auxiliares:** Comprenderán todos aquellos que decidamos utilizar para una mayor claridad de nuestras operaciones contables.

Las operaciones de nuestra contabilidad las esquematizaremos en cinco fases: Apertura, preparación, explotación, coste y resultado.

**Fase "Apertura".-** En ella introduciremos aquellos asientos que den origen a la apertura, así como, a las nuevas aportaciones.

**Fase "Preparación".-** Todas las concernientes a la construcción del estanque, tuberías, polvorines, etc...; adquisición de Mobiliario, gas-oil, aceite, dinamita, etc...; gastos de constitución; y pagos de cualquiera de éstas operaciones.

**Fase "Explotación".-** Comprenderá los salarios, alquiler y gastos de oficinas, amortizaciones que no repercuten en el coste, - etc...

**Fase "Coste".-** Por medio de esta fase calculamos el coste anual de las aguas que hemos obtenido.

**Fase "Resultado".-** Comprenderá las ventas de aguas, las ganancias obtenidas en ellas, y el resultado líquido del Ejercicio.

**CUADRO SINOTICO DE LAS PRINCIPALES CUENTAS.-**

|                    |                       |
|--------------------|-----------------------|
| ACTIVAS.....       | Caja                  |
|                    | Comuneros             |
|                    | Aguas                 |
|                    | Coste Aguas           |
|                    | Inmovilizado (1)      |
|                    | Existencias (2)       |
|                    | Clientes              |
| PASIVAS.....       | Efectos a Cobrar.     |
|                    | Capital               |
|                    | Derramas              |
|                    | Ventas Aguas          |
| ESPECULATIVAS..... | Efectos a Pagar       |
|                    | Gastos Generales      |
|                    | Pérdidas y Ganancias  |
|                    | Beneficio Explotación |

(1) Comprende los terrenos, estanque, tuberías, maquinaria, polvorines, almacén de herramientas y utillajes, herramientas y utillajes, mobiliario y gastos de constitución.

(2) Comprende el gas-oil, aceite, dinamita, pistones y mechas.

**DESARROLLO CONTABLE.-**

**1º.- APERTURA:**

**Asientos de constitución:**

|              |           |   |         |              |
|--------------|-----------|---|---------|--------------|
| 3.524.000.-- | COMUNEROS | a | CAPITAL | 3.524.000.-- |
|              |           |   |         | -----0-----  |

**Al hacer la entrega:**

|              |               |   |           |              |
|--------------|---------------|---|-----------|--------------|
| 24.000.--    | TERRENOS      |   |           |              |
| 3.500.000.-- | CAJA Y BANCOS | a | COMUNEROS | 3.524.000.-- |
|              |               |   |           | -----0-----  |

**Al acordarse nueva aportación:**

|           |                   |   |          |             |
|-----------|-------------------|---|----------|-------------|
| 70.000.-- | DERRAMAS A COBRAR | a | DERRAMAS | 70.000.--   |
|           |                   |   |          | -----0----- |

**Cuando se hace efectivo:**

|           |               |   |                   |             |
|-----------|---------------|---|-------------------|-------------|
| 70.000.-- | CAJA Y BANCOS | a | DERRAMAS A COBRAR | 70.000.--   |
|           |               |   |                   | -----0----- |

**2º.- PREPARACION:**

**Por construcciones y compras:**

|              |                     |   |                 |              |
|--------------|---------------------|---|-----------------|--------------|
| 600.000.--   | ESTANQUE            |   |                 |              |
| 1.000.000.-- | TUBERIAS            |   |                 |              |
| 244.500.--   | MAQUINARIAS         |   |                 |              |
| 20.800.--    | POLVORINES          |   |                 |              |
| 24.800.--    | ALM. HERR. Y UTILL. |   |                 |              |
| 15.300.--    | HERR. Y UTILL.      |   |                 |              |
| 80.000.--    | MOBILIARIO          |   |                 |              |
| 140.000.--   | TERRENOS            |   |                 |              |
| 10.000.--    | GTOS CONSTITUCION   | a | CAJAS Y BANCOS  | 1.135.400.-- |
|              |                     | a | EFFECT. A PAGAR | 780.000.--   |
|              |                     | a | VENDEDORES      | 220.000.--   |
|              |                     |   |                 | -----0-----  |

**Por pagos realizados:**

|           |                 |   |               |             |
|-----------|-----------------|---|---------------|-------------|
| 20.000.-- | VENDEDORES      |   |               |             |
| 80.000.-- | EFFECT. A PAGAR | a | CAJA Y BANCOS | 100.000.--  |
|           |                 |   |               | -----0----- |

Por compras:

|             |          |                 |           |
|-------------|----------|-----------------|-----------|
| 15.000.--   | GAS-OIL  |                 |           |
| 34.000.--   | ACEITE   |                 |           |
| 9.100.--    | DINAMITA |                 |           |
| 2.320.--    | PISTONES |                 |           |
| 8.350.--    | MECHAS   |                 |           |
| 4.000.--    | BATERIAS | a CAJA Y BANCOS | 72.770.-- |
| -----0----- |          |                 |           |

3.º: EXPLOTACION:Por mano de obra:

|             |               |                  |            |
|-------------|---------------|------------------|------------|
| 411.588'52  | GTOS PERSONAL | a CAJA Y BANCOS  | 247.528'40 |
|             |               | a RETENCION S.S. | 21.271'60  |
|             |               | a S.S. A PAGAR   | 142.788'52 |
| -----0----- |               |                  |            |

SUELDO Administrador:

|             |                |                      |           |
|-------------|----------------|----------------------|-----------|
| 90.793'22   | GTOS GENERALES | a CAJA Y BANCOS      | 55.732'22 |
|             |                | a RETENCION S.S.     | 4.548'18  |
|             |                | a S.S. A PAGAR       | 20.793'22 |
|             |                | a RETENCION IMPUESTO | 9.719'60  |
| -----0----- |                |                      |           |

Alquiler y gastos de oficina:

|             |                |                 |           |
|-------------|----------------|-----------------|-----------|
| 76.000.--   | GTOS GENERALES | a CAJA Y BANCOS | 76.000.-- |
| -----0----- |                |                 |           |

Cuota fija que se ha de satisfacer a Hacienda:

|             |                |            |          |
|-------------|----------------|------------|----------|
| 2.370.--    | GTOS GENERALES | a HACIENDA | 2.370.-- |
| -----0----- |                |            |          |

Al hacer el ingreso juntamente con la "Retención Impuesto":

|             |                    |                   |           |
|-------------|--------------------|-------------------|-----------|
| 2.370.--    | HACIENDA           |                   |           |
| 9.719'60    | RETENCION IMPUESTO | a CAJA Y BANCOS   | 11.991'43 |
|             |                    | a PRIMA RETENCION | 98'17     |
| -----0----- |                    |                   |           |

Al satisfacer las Gargas Sociales:

|             |                |                 |            |
|-------------|----------------|-----------------|------------|
| 25.819'78   | RETENCION S.S. |                 |            |
| 163.581'74  | S.S. A PAGAR   | a CAJA Y BANCOS | 189.401'52 |
| -----0----- |                |                 |            |

Amortizaciones que no repercuten en el coste:

|             |                |                           |           |
|-------------|----------------|---------------------------|-----------|
| 43.560.--   | AMORTIZACIONES | a FONDO AMORT. ESTANQ.    | 30.000.-- |
|             |                | a FONDO AMORT. POLVOR.    | 2.080.--  |
|             |                | a FONDO AMORT. A.HERR.UF. | 2.480.--  |
|             |                | a FONDO AMORT. MOBILIARIO | 1.000.--  |
| -----0----- |                |                           |           |

4º.- COSTE:

|                        |   |                       |            |
|------------------------|---|-----------------------|------------|
| 549.868'52 COSTE AGUAS | a | GTOS PERSONAL         | 411.588'52 |
|                        | a | GAS-OIL               | 10.000.--  |
|                        | a | ACEITE                | 30.000.--  |
|                        | a | DINAMITA              | 8.100.--   |
|                        | a | PISTONES              | 1.320.--   |
|                        | a | MECHAS                | 7.350.--   |
|                        | a | BATERIAS              | 4.000.--   |
|                        | a | FONDO AMORT.TUBERIAS  | 50.000.--  |
|                        | a | FONDO AMORT.MAQUIN.   | 24.450.--  |
|                        | a | FONDO AMORT.HERR. UZ. | 3.060.--   |

-----0-----

5º.- RESULTADO:Por ventas de Agua:

|                            |   |                |              |
|----------------------------|---|----------------|--------------|
| 1.000.000.-- CAJA Y BANCOS |   |                |              |
| 100.000.-- CLIENTES        |   |                |              |
| 300.000.-- EFECT. A COBRAR | a | VENTA DE AGUAS | 1.400.000.-- |

-----0-----

Por la ganancia en la explotación:

|                             |   |                     |            |
|-----------------------------|---|---------------------|------------|
| 1.400.000.-- VENTA DE AGUAS |   |                     |            |
| 100.000.-- AGUAS            | a | COSTE DE AGUAS      | 549.868'52 |
|                             | a | BENEFICIO EXPLOTAC. | 950.131'48 |

-----0-----

Por las pérdidas del año:

|                         |   |                |            |
|-------------------------|---|----------------|------------|
| 212.723'22 PDAS Y GCIAS | a | GTOS GENERALES | 169.163'22 |
|                         | a | AMORTIZACIONES | 43.560.--  |

-----0-----

Por la ganancias del año:

|                              |   |              |            |
|------------------------------|---|--------------|------------|
| 98'17 PRIMA RETENCION        |   |              |            |
| 950.131'48 BENEFICIO EXPLOT. | a | PDAS Y GCIAS | 950.229'65 |

-----0-----

Resultado del Ejercicio:

|                         |   |                      |            |
|-------------------------|---|----------------------|------------|
| 737.506'43 PDAS Y GCIAS | a | BENEFICIO A REPARTIR | 680.000.-- |
|                         | a | RESERVAS             | 57.506'43  |

-----0-----

MAYORES en los que solamente figuran los saldos:

|                                     |              |                                  |              |
|-------------------------------------|--------------|----------------------------------|--------------|
| <b>CAPITAL</b>                      | 3.524.000'-- | <b>CAJA</b>                      | 2.681.176'43 |
| <b>TERRENOS</b>                     | 164.000'--   | <b>ESTANQUE</b>                  | 600.000'--   |
| <b>TUBERIAS</b>                     | 1.000.000'-- | <b>MAQUINARIA</b>                | 244.500'--   |
| <b>POLVORINES</b>                   | 20.800'--    | <b>ALMACEN HERRAM. Y UTILL.</b>  | 24.800'--    |
| <b>HERRAMIENTA Y UTILLAJE</b>       | 15.300'--    | <b>MOBILIARIO</b>                | 80.000'--    |
| <b>GASTOS DE CONSTITUCION</b>       | 9.000'--     | <b>AGUAS</b>                     | 100.000'--   |
| <b>CLIENTES</b>                     | 100.000'--   | <b>EFFECTOS A COBRAR</b>         | 300.000'--   |
| <b>GAS-OIL</b>                      | 5.000'--     | <b>ACEITE</b>                    | 4.000'--     |
| <b>DINAMITA</b>                     | 1.000'--     | <b>PISTONES</b>                  | 1.000'--     |
| <b>MECHAS</b>                       | 1.000'--     | <b>FONDO AMORT. ESTANQUE</b>     | 30.000'--    |
| <b>FONDO AMORT. POLVORINES</b>      | 2.080'--     | <b>FONDO AMORT. TUBERIAS</b>     | 50.000'--    |
| <b>FONDO AMORT. MAQUINARIAS</b>     | 24.450'--    | <b>FONDO AMORT HERRAM. Y UT.</b> | 3.060'--     |
| <b>FONDO AMORT. ALM. HERR. Y U.</b> | 2.480'--     | <b>FONDO AMORT. MOBILIARIO</b>   | 8.000'--     |
| <b>DERRAMAS</b>                     | 70.000'--    | <b>EFFECTOS A PAGAR</b>          | 700.000'--   |
| <b>VENDEDORES</b>                   | 200.000'--   | <b>PDAS Y GCIAS</b>              | 737.506'43   |

BALANCE DE SITUACION:ACTIVO.-Disponible:

Caja y Bancos..... 2.681.176'43

Realizable:

Aguas..... 100.000'--

Clientes..... 100.000'--

Efectos a Cobrar..... 300.000'-- ..... 500.000'--Inmovilizado:

Terrenos.....; 164.000'--

Estanque..... 600.000'--

Fondo Amort. Estanque..... 30.000'-- .. 570.000'--

Tuberías.....1.000.000'--

Fondo Amort. Tuberías.... 50.000'-- .. 950.000'--

Maquinarias..... 244.500'--

Fondo Amort. Maquinarias 24.450'-- .. 220.050'--

Polvorines..... 20.800'--

Fondo Amort. Polvorines.. 2.080'-- .. 18.720'--

Almacén Herr. y Utilil.... 24.800'--

Fondo Amort. Alm. Herr y U 2.480'-- .. 22.320'--

Herramientas y Utililaje.. 15.300'--

Fondo Amort. Herr. y U... 3.060'-- .. 12.240'--

Mobiliario..... 80.000'--

Fondo Amort. Mobiliario.. 8.000'-- .. 72.000'--Gastos de Constitucion..... 9.000'-- .. 2.038.330'--Existencias:

Gas-oil..... 5.000'--

Aceite..... 4.000'--

Dinamita..... 1.000'--

Pistones..... 1.000'--

Mechas..... 1.000'-- ..... 12.000'--5.231.506'43PASIVO.-Exigible:

Efectos a Pagar..... 700.000'--

Vendedores....., 200.000'-- ..... 900.000'--No exigible:

Capital..... 3.524.000'--

Derramas..... 70.000'-- ..... 3.594.000'--Resultado:Pérdidas y Ganancias..... 737.506'435.231.506'43

BALANCE DE CUENTAS DEL RESULTADO DE ESTE EJERCICIO:

|  |                                  |                   |
|--|----------------------------------|-------------------|
| <u>VENTAS</u> .....                          | 1.400.000'--                     |                   |
| <u>A DEDUCIR (COSTE DE AGUAS OBTENIDAS):</u> |                                  |                   |
| Gastos Personal.....                         | 411.588'52                       |                   |
| Gas-oil.....                                 | 10.000'--                        |                   |
| Aceite.....                                  | 30.000'--                        |                   |
| Dinamita.....                                | 8.100'--                         |                   |
| Pistones.....                                | 1.320'--                         |                   |
| Mechas.....                                  | 7.350'--                         |                   |
| Baterías.....                                | 4.000'--                         |                   |
| Fondo Amort. Tuberías.....                   | 50.000'--                        |                   |
| Fondo Amort. Maquinaria.....                 | 24.450'--                        |                   |
| Fondo Amort. Herr. y Utillaje..              | 3.060'--                         | 549.868'52        |
| EXISTENCIAS FINAL EJERCICIO.....             | 100.000'--                       | <u>449.868'52</u> |
|  | Diferencia.....                  | 950.131'48        |
|  | UTILIDAD BONIFICADA.....         | <u>98'17</u>      |
|  | <u>BENEFICIO COMERCIAL</u> ..... | <u>950.229'65</u> |
| <u>A DEDUCIR GASTOS FIJOS:</u>               |                                  |                   |
| Gastos Generales.....                        | 169,163'22                       |                   |
| Amortizaciones.....                          | <u>43,560'--</u>                 | <u>212,723'22</u> |
|  | <u>BENEFICIO NETO</u> .....      | <u>737,506'43</u> |

PUNTO MUERTO.-

Es la cifra de ventas que es necesario alcanzar para cubrir los gastos fijos de la Comunidad.

Para obtenerlo podemos plantear la siguiente proporción:

Ventas es ----- a Beneficio Comercial

Como X ----- es a Gastos fijos

Ventas:..... 1.400.000'--

Gastos fijos..... 212.723'22

Beneficio neto..... 737.506'43

Beneficio Comercial = Gastos fijos + Beneficio neto =

= 212.723'22 + 737.506'43 = 950.229'65

$$X = \frac{\text{Ventas} \times \text{Gastos fijos}}{\text{B}^{\circ} \text{ Comercial}} = \frac{1.400.000 \times 212.723'22}{950.229'65} = \underline{\underline{313.412'13}}$$

De lo cual se deduce que nuestra Comunidad ha alcanzado su punto muerto al producirse la venta 313.412'13.



### CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA.-

La Contribución Territorial Rústica es un impuesto directo, de producto y real, teniendo la peculiaridad de ser un impuesto a -- cuenta.

Por ser directo se encuentra en el Capítulo 1º, Estado letra B del Presupuesto y, sus órganos de gestión son: En la Administración Central, la Dirección General de los Impuestos Directos; en la Provincias, la Administración de Propiedad y Contribución Territorial, -- que no hay que confundirla con la de Rentas Públicas; y en los pueblos son los Ayuntamientos los encargados de confeccionar los padrones o -- matrices.

Este impuesto tiene dos cuotas: una fija y otra proporcional. La fija tiene carácter de mínima y se paga siempre, mientras que la -- proporcional, se paga por los beneficios superiores a 100.000 ptas que se obtengan en la explotación. La fija se satisface por medio de recibos a través de los Recauda--dores de Hacienda y la proporcional por -- ingreso directo en las Cajas del Tesoro.

Todos los propietarios están obligados a presentar sus declaraciones por el valor real o en venta, así como, si los rendimientos obtenidos son superiores a los imputados. Los daños causados y cambios jurídicos también han de ser declarados.

La Comunidad Temague ha de satisfacer este impuesto solamente por cuota fija, y sabiendo que la Hacienda le ha establecido un l*f*qui do imponible de 6.000 ptas, su liquidación es la que sigue:

|  |                       |
|--|-----------------------|
| Cuota del Tesoro: 17'50 % S/6.000.....   | 1.050'--              |
| Seguro Social Agrario: 13 % S/6.000..... | 780'--                |
| Paro Obrero: 1 % S/6.000.....            | 60'--                 |
| Arbitrios Municipales: 8% S/6.000.....   | <u>480'--</u>         |
| PRINCIPAL.....                           | <u>2.370'-- Ptas.</u> |

### IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL.-

Es un impuesto directo, de producto y real, y tiene la particularidad de ser a cuenta. Grava las retribuciones y remuneraciones -- de cualquier clase que reciban las personas por su trabajo personal.

Se encuentra en el Capítulo 1º, Estado letra B del Presupuesto. En cuanto a sus órganos de gestión hemos de decir que es la Dirección General de Impuestos Directos, en la Administración Central, y -- la Administración de Rentas Públicas en las provincias.

En nuestra Comunidad existe un solo empleado que tribute por este impuesto al ser su sueldo anual superior a 60.000 Ptas.; éste es

el Administrador. De su sueldo se ha de hacer la retención y, una vez que se ingrese en Ha-cienda, ésta nos concederá un premio de retención igual al 1 % de la cuota que se ha de pagar.

Liquidación:

|   |                      |
|---|----------------------|
| Sueldo íntegro anual.....                     | 70.000'--            |
| Deducción por cargas sociales satisfechas.... | <u>4.548'18</u>      |
|   | 65.451'82            |
| 15 % S/65.451'82.....                         | 9.817'77             |
| 1 % S/9.817'77 (Premio Retención).....        | <u>98'17</u>         |
| A ingresar.....                               | <u>9.719'60 Ptas</u> |

+ + + + + + + + + + + + + + + + + +  
consultas +  
+  
+

**CONSULTAS HECHAS EN:**

**Museo Canario.**

**Comisaría de Aguas de Canarias.**

**Jefatura de Minas.**

**Administrador de la Comunidad "Cueva Crespo".**

**Galerías de dicha Comunidad.**

**Archivo de la Jefatura de Intervención del Aire.**

**Enciclopedia Espasa-Calpe S.A. (Tomos 3º y 11º).**

**Química (Burbano),**

**Colección Legislativa (Apéndice 1927).**

**Obras Hidráulicas de Canarias (Simón Benítez Padilla).**

**Plan de Desarrollo Económico y Social,**

**Boletín Oficial del Estado (Nº 20/1965).**

**Contabilidad (Ripollés).**

**Contabilidad Aplicada (Luis González de Castro).**

**Integración y Análisis de Balances (Roberto García Cairo).**

**Apuntes de Legislación Fiscal.**

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ULPGC.Biblioteca Universitaria



\*678994\*

BIG 556.18 EGE agu

